



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

11 de octubre de 2024

Número 199

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1207/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 29893

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos..... 29951

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1208/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón, año 2024. 29952

ORDEN PEJ/1209/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria. 29953

ORDEN PEJ/1210/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, por el que se formaliza una subvención nominativa para el apoyo universitario a deportistas aragoneses de alto rendimiento. 29954



ORDEN PEJ/1211/2024, de 1 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del Programa FEDER 2021-2027, para realizar en Aragón inversiones en economía circular y proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, aprobada mediante Orden EEI/1494/2023, de 23 de octubre. 29955

ORDEN PEJ/1212/2024, de 10 de octubre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 12 de octubre de 2024. 29959

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua. 29962

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas. 29966

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), promovida por Agrogeneroso, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/07764). 29969

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Cajal Montesa, con NIF **053****, con código ES220180000062 ubicada en el término municipal de Alcuierre, provincia de Huesca. (Expediente: INAGA 50020202202301839). 29983

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Bospork, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/08842). 29988

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1213/2024, 30 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 29989

ORDEN ECD/1214/2024, 30 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 30006

ORDEN ECD/1215/2024, de 2 de octubre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023. 30021



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026..... 30030

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel)..... 30032

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” en el municipio de Alpeñés y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torre-cilla)” en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo (Teruel). 30041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Rodén” de 7,014 MW para hibridación con parque eólico “Rodén” de la empresa Eolextrem Desarrollos, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/004..... 30051

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto línea aéreo-subterránea 25 KV para SSAA del centro de seccionamiento 110 KV Monegros- Torrente, en el término municipal de Fraga (Huesca), así como su estudio de impacto ambiental. Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-062. 30052

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en La Zaida (Zaragoza). 30053

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Logos, SL, a celebrar en La Fresneda (Teruel)..... 30055

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de una planta de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por la empresa Jorge Energy XIX, SL, (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/10217). 30057



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda Galiana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Pozuel del Campo (Teruel), motivado por la reforma de la línea aérea de media tensión 20 KV Ojos Negros de S.E. Monreal, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas (Teruel), promovida por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10710). 30058

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto intensivo de caza menor, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel) promovido por Geoforest, SL. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/09278). 30059

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 30060

EXTRACTO de la Orden ECD/1215/2024, de 2 de octubre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023..... 30061

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación del escudo heráldico y adopción de la bandera del municipio. 30063

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a Pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Estados Unidos y México 2024. 30064



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1207/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PREÁMBULO

I

En virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El régimen jurídico de las subvenciones aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellos preceptos que sean básicos, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), así como en lo que se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón anual en relación a la normas a las que haya de ajustarse la concesión de subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) exige en su artículo 9.2 como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras para su concesión. En la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula en los artículos 11 y 12 TRLSA el régimen jurídico de aplicación a las bases reguladoras. El artículo 11.2 de esta norma dispone que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la que se incluye la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, regula en su capítulo V la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo en su artículo 39.2 que tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo



de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental. En esta línea, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 40, como uno de los objetivos de la Formación Profesional, la necesidad de contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

Por su parte, la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional, establece como principio general del Sistema de Formación Profesional el fomento de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como ejes de la Formación Profesional. Asimismo, el título VIII, sobre innovación, investigación aplicada y emprendimiento, establece que las ofertas de Formación Profesional incluirán actividades vinculadas a la innovación interna y externa en los centros de Formación Profesional, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías y procesos avanzados modifican constantemente cada sector productivo.

En el mismo sentido, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica el capítulo IV de su título VIII al “Desarrollo de la innovación, investigación aplicada y el emprendimiento”, en cuyo artículo 211.2 se establece que las administraciones generalizarán progresivamente las aulas tecnológicas y de innovación, así como recursos tecnológicos aplicados, simuladores y realidad inmersiva en los centros del Sistema de Formación Profesional.

II

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021. El PRTR está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión Europea para acogerse al Plan de Recuperación para Europa Next Generation UE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el anexo de precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Adminis-



tración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede", que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. Estas diez palancas recogen los 31 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

Resultan de aplicación además la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Igualmente se atenderá a lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation.

En el ámbito la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, las presentes subvenciones se enmarcan dentro de la Palanca VII "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades", Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", Inversión I.02 "Transformación Digital de la Formación Profesional, mediante la inclusión, entre otros, de los elementos necesarios para llevar la digitalización aplicada a cada sector productivo", Proyecto C20.I02. P02 "Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada" y Subproyecto C20.I02.P03.01.S14 "Conversión de aulas de Formación Profesional en espacios de tecnología aplicada_ Comunidad Autónoma Aragón".

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el entonces Ministerio de Educación y Formación Profesional definió varias actuaciones de carácter estratégico, recogidas en el componente 20, entre ellas la línea estratégica 9, que señala la necesidad de incorporar elementos que simulen los entornos laborales, promocionando proyectos de conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.

La Conferencia Sectorial de Educación ha ido aprobando desde el año 2020 con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recursos económicos anuales para la financiación de estas aulas de tecnología aplicada. Mediante Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la última propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El hito definido para la Comunidad Autónoma de Aragón en este reparto de 2023 es financiar la creación de 10 nuevas aulas en 2024 que se sumarán a las 9 creadas con los créditos de 2020, a las 9 creadas con los créditos de 2021 y a las 7 creadas con fondos del ejercicio 2022, asignando unos recursos de 550.000 euros con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo a las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT Plan de Modernización de la Formación Profesional Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueden implementarse hasta un 20% de las nuevas aulas creadas, en centros privados sostenidos con fondos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, recoge dentro del programa o área de actuación "422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional" como línea de subvención 5, las subvenciones a centros docentes privados concertados para la creación de aulas de tecnología aplicada (ATECA). Esta línea de subvención tiene asignado como objetivo estratégico "Potenciar la digitalización en los Centros educativos y, de esta forma, preparar al alumnado en entornos cercanos a la realidad empresarial".

De conformidad con todo lo anterior, esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como aprobar la convocatoria correspondiente al año 2024.



La aprobación de estas bases reguladoras y la concesión de las subvenciones, pretende la conversión de aulas en espacios que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos. Los nuevos espacios creados deben garantizar la adaptabilidad de los mismos, teniendo en cuenta aspectos, tanto de conectividad como de equipamiento básico, recogidos en las instrucciones específicas del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Mediante la creación de esta red de aulas de tecnología aplicada, se pretende impulsar la digitalización de los empleos y ocupaciones de diferentes sectores productivos para los que prepara la Formación Profesional.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 30 de mayo de 2023, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Se analizará también el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación del subproyecto regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los centros beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm-DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para configurar un procedimiento adecuado que permita la efectiva concesión de las subvenciones, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado de Formación Profesional de los centros docentes que resulten beneficiarios. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las entidades solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del TRLSA.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 del TRLSA, en relación con el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto, en primer lugar, establecer las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas a favor de centros docentes privados concertados que im-



partan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada (ATECA), financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas bases reguladoras se recogen en el capítulo I.

2. Así mismo se convocan subvenciones, conforme a estas bases reguladoras, para el ejercicio presupuestario del año 2024. Los términos y condiciones de dicha convocatoria se precisan en el capítulo II.

CAPÍTULO I Bases reguladoras

Artículo 2. *Finalidad.*

La finalidad de estas ayudas es, de conformidad con el artículo 211.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, generalizar progresivamente las aulas tecnológicas y de innovación, así como el uso de recursos tecnológicos aplicados, simuladores y realidad inmersiva en los centros del Sistema de Formación. Estas aulas serán entornos de aprendizaje renovados y adaptados a las necesidades del mercado laboral, con espacios de trabajo diferenciados, y con una clara capacidad de acercamiento a la digitalización y uso de las TIC, en consonancia con la actual transformación digital.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR; en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero"), y en la Orden de 30 de mayo de 2023 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 2 (I.02) del componente 20, de la política tractora VII: "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obliga-



ciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 4. *Régimen de ayudas de Estado.*

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Se realiza en el ámbito del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado y puede considerarse una actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Por otra parte, las ayudas comprendidas en esta Orden se encuentran entre las incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y quedan exentas de obligación de comunicación a la Comisión.

Artículo 5. *Compatibilidad.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. Por otro lado, las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Conforme al citado artículo, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas en esta Orden respetan el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por tanto, sólo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

3. Los centros beneficiarios tienen la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 28 de estas bases.

Artículo 6. *Actuaciones subvencionables y periodos elegibles.*

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones directamente relacionados con la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, en centros docentes privados concertados, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuadas en el periodo elegible.

2. Cada convocatoria determinará el número máximo de solicitudes que se puedan financiar.

3. El periodo elegible de la subvención será el que se establezca en la convocatoria.

Artículo 7. *Financiación.*

El Departamento competente en materia de formación profesional, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en bases reguladoras y convocatoria.



La financiación de las subvenciones reguladas en estas bases se hará con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Artículo 8. *Objetivos y funcionamiento de las aulas de tecnología aplicada.*

1. Las aulas de tecnología aplicada (en lo sucesivo ATECA) se constituyen como una estrategia para potenciar la transformación digital de la Formación Profesional dotando a los centros en las que se desarrollan de una infraestructura que facilite el uso de los dispositivos incluidos en el aula y que permita desarrollar habilidades tecnológicas innovadoras.

El espacio del ATECA debe permitir trabajar con el alumnado metodologías activas basadas en proyectos o retos próximos a los sectores productivos, a la vez que incorporar recursos basados en tecnología digital o la integración de aulas y talleres en un espacio único que integre los aprendizajes teórico-prácticos. Disponer de un ATECA debe servir como estrategia para dar un salto metodológico y crear estructuras organizativas que integren la innovación, la especialización y la apertura a cada sector, simulando entornos laborales reales y diferenciándose así de los espacios y organizaciones de otras etapas más académicas.

Las ATECA deben ser espacios comunes, disponibles para todo el alumnado de Formación Profesional, profesorado y, en definitiva, para toda la comunidad educativa, con el objetivo de desarrollar habilidades tecnológicas innovadoras a la vez que potenciar metodologías de aprendizaje por zonas y colaborativo, favoreciendo de esta manera la transformación metodológica, así como el desarrollo en el alumnado de las habilidades profesionales, personales y sociales, “soft vocational skills”, y de las habilidades transversales necesarias para mejorar su autonomía, confianza y empleabilidad.

2. Los objetivos generales de las aulas ATECA son los siguientes:

- a) Crear un espacio físico que incentive entre el alumnado y profesorado de Formación Profesional del centro la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.
- b) Fomentar el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales del alumnado a través del uso de medios y herramientas que permitan simular las situaciones habituales del entorno de trabajo, como práctica de aprendizaje significativo, mejorando de este modo su empleabilidad.
- c) Fomentar la autonomía y confianza del alumnado, y preparar a los/as estudiantes ante los desafíos tecnológicos del mundo actual y futuro, mientras desarrollan su creatividad y habilidades multidisciplinares.
- d) Dotar al profesorado de recursos técnicos y metodológicos relacionados con las tecnologías y el uso de dispositivos específicos.
- e) Impulsar el cambio metodológico que promueva los aprendizajes prácticos, la actualización y la innovación en técnicas y tecnologías de los distintos campos profesionales entre el profesorado y el alumnado. Este cambio metodológico va dirigido hacia un modelo de aprendizaje colaborativo basado en retos o un aprendizaje servicio.
- f) Fomentar los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad.
- g) Generar espacios polivalentes para dar respuesta a necesidades formativas de diversos ámbitos productivos en un mismo centro docente.
- h) Fomentar la colaboración con el sector-productivo, principalmente con pymes y micro-pymes del sector.
- i) Fomentar la transferencia de conocimientos y el acceso a equipamiento específico y actual de cada sector productivo.

3. Cada aula ATECA establecerá unos objetivos específicos, conforme a lo indicado en el artículo 9 de esta Orden.

4. Las aulas ATECA se integrarán en el Proyecto Educativo de Centro, como proyecto de innovación y deberán contar con la colaboración de los diferentes departamentos didácticos y de familia profesional.

El aula ATECA deberá dar cobertura a todas las familias profesionales que integran la oferta educativa de Formación Profesional de dicho centro en colaboración con el sector productivo vinculado a las mismas.

Artículo 9. *Características, contenidos mínimos e implantación de los proyectos de conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.*

1. El proyecto de aula ATECA debe asociarse a un espacio físico, único y determinado, donde se ubicará el equipamiento adquirido. Dicho espacio deberá tener un tamaño mínimo de 70 m².



2. Deberá diseñarse una versión del aula versátil, dinámica y fácilmente adaptable a entornos presenciales y virtuales, que facilite el trabajo individual y en grupo, así como los distintos ritmos de trabajo, colaboración y creación. A tales efectos, el aula ATECA debe disponer de diferentes espacios o áreas de trabajo. Las ATECA serán espacios multifuncionales, adaptados a la realidad actual cambiante y al uso de las metodologías activas de diseño tecnológico. En definitiva, debe configurarse un espacio flexible y reconfigurable, que esté al servicio de las distintas metodologías y necesidades del centro y que incorpore nuevos elementos tecnológicos y tecnologías emergentes con impacto en las familias profesionales y el tejido profesional de la comunidad autónoma. Asimismo, habrá que añadir elementos tecnológicos que trabajen la capa física de estos espacios de manera que se aumente y automatice su confort, iluminación, etc.

3. La estructura del aula ATECA de cada centro docente se basará en el principio de autonomía pedagógica y de gestión de los espacios de los que se disponga. No obstante, los centros que resulten beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden, en el proceso de conversión de las aulas en espacios de tecnología aplicada deberán atenerse a la “propuesta común” o modelo base/estándar de acondicionamiento/equipamiento que el Servicio competente en materia de Formación Profesional ha previsto para todas las aulas ATECA de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyas características y equipamiento se establece en el apartado 4 de este artículo. La “propuesta común”, al uniformizar soluciones tecnológicas (tecnología colaborativa, 3D e inmersiva), de diseño de espacios y mobiliario para todas las ATECA de la Comunidad Autónoma de Aragón, garantiza un equipamiento mínimo común apto para todas las familias profesionales, y un diseño de aula flexible y zonificado, posibilita el desarrollo e impartición de formaciones comunes a todo el profesorado usuario de las mismas y la realización de actividades y eventos y permite la participación en la red de ATECA de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, el centro dispone de autonomía para el diseño de la “propuesta específica” o parte del proyecto de conversión del aula directamente relacionado con las peculiaridades, especialidades y las familias profesionales que se integran en el mismo.

4. Los nuevos espacios creados como ATECA garantizarán su adaptabilidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, tanto de conectividad como de equipamiento básico:

a) Requerimientos de adaptabilidad y conectividad:

- Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, wifi, fibra óptica.
- Soportarán la capacidad de intercambiar escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.
- Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- Deberán de contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Artículo.
- Se deberá contar con un análisis tecnológico que permita conocer las tecnologías previas con la que cuenta el centro tanto a nivel hardware como a nivel de herramientas software para validar su integración en el nuevo espacio creado.
- Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.

b) Equipamiento básico:

- Elementos digitales de presentación de la información.
- Pantalla táctil.
- Proyector de alta calidad.
- Pizarra colaborativa que permita al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.
- Cámaras de alta definición en streaming, que garanticen la cobertura del profesor en todo momento.
- Microfonía direccional y sonorización adaptada a las características del aula.
- Plataformas de colaboración intercentros y entre comunidades.
- Impresoras 3D: escaneados y fabricación.
- Sistema de realidades inmersivas.
- Realidad Mixta / virtual.
- Sistemas holográficos.
- Sistemas de inteligencia artificial aplicada.
- Equipos informativos de altas prestaciones adaptados específicamente a las tecnologías del aula (un máximo de dos por aula).

Todo equipamiento cumplirá con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.



En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

5. En el proyecto se deben definir los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la creación del aula ATECA, basados en la realidad de su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente, su oferta de Formación Profesional, etc. Dichos objetivos deben tener un carácter concreto que no dé lugar a posibles ambigüedades, deben ser medibles (con datos numéricos, para facilitar la evaluación con indicadores), alcanzables (en función de las características y realidad de cada centro), relevantes (en cuanto que aporten valor al centro) y tener un marco temporal para alcanzarlos. Cada centro fijará sus objetivos, basándose en su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente y su oferta de Formación Profesional.

En consonancia con dichos objetivos, es necesario definir los indicadores de evaluación anuales para valorar su consecución, y en caso de que no haya sido así, identificar las acciones de corrección y mejora correspondientes.

El proyecto deberá contemplar el alumnado de Formación Profesional del centro al que va dirigido y el profesorado implicado. A tales efectos, incluirá el número del alumnado desagregado por sexos de Formación Profesional del centro, cuya participación está prevista en las actividades desarrolladas por el ATECA en el periodo subvencionable.

El proyecto deberá identificar los socios o colaboradores del contexto económico y social del centro que pueden entrar a formar parte del proyecto de ATECA y definir los servicios complementarios y sinergias que pueden establecerse con ellos.

6. El proyecto debe recoger la planificación de las actuaciones necesarias para la implantación, puesta en marcha y funcionamiento del aula ATECA.

Deberá recoger un calendario con sus hitos básicos, para la consecución de los objetivos previstos expresados en forma de retos y acciones concretas, a corto, medio y largo plazo:

- a) Planificar el diseño y transformación del aula en un espacio para incorporar las tecnologías requeridas y la consecución de los cambios metodológicos perseguidos.
 1. Diseño del espacio: estudio del espacio a intervenir, propuesta de mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Artículo elementos acústicos y de iluminación.
 2. Análisis tecnológico: estudio de las tecnologías actuales del centro tanto a nivel hardware como a nivel de herramientas software para validar su integración en el aula en el caso de que sea necesario.
 3. Análisis pedagógico: Conocer las metodologías actuales que está utilizando el centro, competencia digital docente y capacidad de liderazgo e innovación para el diseño del plan formativo.
- b) Proceso de instalación, configuración y montaje bajo la supervisión de la comisión técnica que se señala en el apartado 9.10 de este artículo.
- c) Dotación al profesorado de recursos técnicos y metodológicos relacionados con las tecnologías y el uso de dispositivos específicos.
- d) Implicación del alumnado en actuaciones en aulas ATECA.
- e) Participación en iniciativas conjuntas entre todas las aulas ATECA de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Incorporación a estos espacios nuevos elementos tecnológicos y tecnologías emergentes con impacto en las familias profesionales del centro y del tejido profesional de la comunidad autónoma.
- g) Añadir elementos tecnológicos que trabajen la capa física de estos espacios de manera que se aumente y automatice su confort, iluminación, etc.
- h) Determinar el impacto en la comunidad educativa aragonesa.
- i) Promover el uso del aula ATECA en pequeñas y medianas empresas de la comunidad, realizando jornadas de puertas abiertas y visibilizar los beneficios de su incorporación a procesos de estas Pymes.



j) Incorporación al aula software y hardware especializado enfocado a identificar y mejorar el estado emocional del alumnado y profesorado que trabaje en estos espacios.

7. El proyecto incluirá la metodología de aula, considerando que debe ser una metodología activa enfocada a la innovación metodológica, proceder a la creación de los grupos que realizarán actividades en la misma y concretar los momentos en que se hará uso de la misma: temporalización de usos y horarios. Los centros docentes, dentro de su autonomía, organizarán los grupos de alumnado de Formación Profesional que participen en las ATECA, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos formativos, para facilitar la realización de actividades interniveles o interprofesionales.

8. La memoria del proyecto de creación del ATECA, se cumplimentará conforme al modelo específico que se establezca en cada convocatoria.

9. La persona titular de la dirección del centro docente designará de entre el profesorado de Formación Profesional del centro, a una persona responsable de coordinación de la implantación del aula, así como de su gestión y dinamización. El documento de designación, firmado sendas personas, reflejará la toma de conocimiento de que este personal ha sido informado de la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea - Next Generation EU del aula ATECA. Los salarios de la persona responsable de coordinación no serán subvencionables.

10. Con posterioridad a la concesión de las subvenciones se constituirá una Comisión técnica de seguimiento para valorar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, así como la correcta justificación de la ejecución del proyecto, lo que llevará consigo el pago de la subvención si se ha cumplido con la finalidad que determinó su concesión y se ha presentado la documentación justificativa pertinente. La Comisión técnica estará presidida por la persona titular del Servicio competente en materia de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y contará con dos vocales que designe la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, que acomodará su actuación a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión asesorará, estudiará y aprobará las propuestas de la entidad beneficiaria en cuanto a la implementación de la propuesta tecnológica base/común, que podrá, adaptarse a las peculiaridades de las familias profesionales existentes en cada centro, su entorno, alumnado, profesorado o instalaciones.

Asimismo, esta Comisión técnica estudiará las propuestas individualizadas de gasto, tanto de acondicionamiento de espacios como de adquisición de equipamientos, que los centros propongan para la "parte específica" del proyecto, únicamente al objeto del estudio de la subvencionabilidad de dichos gastos.

La Comisión levantará acta de la sesión de su constitución, así como de todas las reuniones que mantenga para valorar tanto los proyectos de propuesta común como las propuestas de gasto remitidas por los centros beneficiarios. A tales efectos, el centro remitirá a la Comisión en el plazo que esta establezca dichas propuestas. El centro y la Comisión técnica actuarán con la diligencia debida.

11. Los centros docentes que cuenten con un aula ATECA participarán en las plataformas que se pongan en marcha desde las administraciones, para la colaboración entre centros docentes y el intercambio de buenas prácticas, pudiendo generar proyectos intercentros.

Asimismo, se fomentará el uso compartido, colaborativo y remoto entre diferentes aulas ATECA.

12. El centro docente potenciará la internacionalización de su aula ATECA, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

13. El proyecto deberá contar con la participación de colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores, empresarios o empresarias del entorno, administración local y autonómica, viveros de empresas, el Instituto Aragonés de Fomento, asociaciones, fundaciones, cámaras, entre otros.

14. El Servicio de Formación Profesional, en colaboración con el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, podrá ofrecer un itinerario formativo para el profesorado implicado en las aulas ATECA en las que el beneficiario tendrá la obligación de participar. Esta formación tratará tanto de las herramientas tecnológicas incluidas en las aulas como de la creación de experiencias de aprendizaje que activen la utilización de cada aula por parte del profesorado del centro.

Cada centro podrá contar con el apoyo del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón para diseñar cualquier formación que sea necesaria en el ámbito del uso de la tecnología específica situada en el aula correspondiente.



15. El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón podrá impulsar, junto al Servicio de Formación Profesional, proyectos de innovación y transferencia del conocimiento, actividades y eventos comunes a todas las ATECA en las que el beneficiario tendrá la obligación de participar.

16. Los centros identificarán el aula ATECA con una placa conforme al diseño aprobado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Artículo 10. Centros beneficiarios, requisitos que deben reunir y forma de acreditación de los mismos.

1. Podrán ser centros beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, los centros docentes privados concertados, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, que realicen las actuaciones subvencionables previstas en los artículos 8 y 9.

2. Para poder obtener la condición de centro beneficiario no se deberá incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el resto de la normativa autonómica, estatal o europea aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerada beneficiaria de una subvención. Así mismo, la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden.

Artículo 11. Obligaciones de los centros beneficiarios.

1. Serán obligaciones generales de los centros beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 9 y del artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Ejecutar el proyecto de creación del aula ATECA de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de las subvenciones, así como en las instrucciones que en desarrollo de las mismas se dicten por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, cumplir con el objetivo de la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas. En concreto, en la creación del aula ATECA habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 9.10 de esta orden, en relación a las solicitudes de autorización a la comisión técnica prevista en el mismo.
- b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión de las subvenciones, la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria, así como la realización de la actuación subvencionada, y conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente que se consideren necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actuaciones subvencionadas, facilitando dichas acciones y permitiendo el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise; así como someterse a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas, así como cuantos órganos sean competentes para ese control según lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento competente en materia de educación. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención



concedida al amparo de estas bases, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación subvencionada, así como cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- f) Cumplir con las obligaciones de suministro de información dispuestas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento del Departamento competente en materia de formación profesional, y en el plazo de quince días, así como con las señaladas en sus artículos 6 y 8 cuando, en su caso, proceda.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. En este sentido, las beneficiarias deberán incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como las que marque la normativa vigente en cada momento.

2. Los centros solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el centro interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Artículo 12. *Obligaciones del centro beneficiario en relación con el cumplimiento de MRR.*

Las obligaciones de los centros beneficiarios derivadas de los fondos MRR serán las siguientes:

- a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberá aparecer la frase "financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", junto con los elementos identificativos propios de la comunidad autónoma de Aragón.
- b) Comunicar al Departamento concedente los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, si fuera necesario.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.



- e) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones, aportando junto a la solicitud los anexos firmados.
- f) A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los centros beneficiarios de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Los centros beneficiarios deberán comprometerse a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).
- h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los centros beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los subproyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 13. *Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.*

1. Los centros beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los subproyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se re-coja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Artículo 14. *Inversiones subvencionables.*

1. Se considerarán inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarias, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada definida en los artículos 8 y 9.

2. Se estimará inversión realizada la que haya sido efectivamente realizada y pagada en el plazo que se determine en la convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe de la inversión subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que la inversión se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



4. El coste de las inversiones subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

5. Se consideran inversiones subvencionables para la creación de las aulas ATECA las siguientes:

Inversiones que puedan vincularse indubitadamente con la actuación, incluyendo obras de adaptación y acondicionamiento de las instalaciones, conectividad y equipamiento y estudios de viabilidad preliminares.

6. Se concretan, a título ejemplificativo, las siguientes:

- Obras de adaptación de los espacios.
- Acondicionamiento de las instalaciones.
- Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.
- Simuladores con acceso a la tecnología de la realidad aumentada o realidad virtual.
- Estudios de viabilidad para proyectos de aula ATECA (Informes técnicos preliminares).
- Equipamiento del ATECA:

Elementos digitales de presentación de la información.

Pantalla táctil.

Proyector de alta calidad.

Pizarra colaborativa que permita al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.

Cámaras de alta definición en streaming, que garanticen la cobertura del profesor en todo momento.

Microfonía direccional y sonorización adaptada a las características del aula.

Plataformas de colaboración intercentros y entre comunidades.

Impresoras 3D: escaneados y fabricación.

Sistema de realidades inmersivas.

Realidad Mixta / virtual.

Sistemas holográficos.

Sistemas de inteligencia artificial aplicada.

Equipos informáticos de altas prestaciones adaptados específicamente a las tecnologías del aula (un máximo de dos por aula).

Cualquier otro elemento necesario en función de las especialidades y familias profesionales, adaptadas a las necesidades del sector productivo.

7. Si los costes en inversiones que estén vinculados con la actuación directa e indubitadamente no se imputan al 100%, debe haber un informe que recoja la fórmula de reparto que acredite con exactitud la distribución del coste con relación a la operación, a través de métricas directas y acreditables.

8. El IVA y otros impuestos indirectos análogos serán subvencionables siempre y cuando no sean recuperables conforme a la legislación pertinente. En el supuesto de que las entidades que participan en la operación, realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá el coste del IVA soportado u otros impuestos análogos, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo mediante la presentación del Modelo 390 de la Agencia Tributaria.

9. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Costes de personal.
- Gastos de formación del profesorado.
- Gastos de funcionamiento (teléfono, gastos generales de informática y comunicaciones, climatización, iluminación....
- Arrendamientos/alquileres y/o cánones.
- Fabricación y/o elaboración de páginas web.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.10 de esta Orden, toda inversión propuesta para la conversión de las aulas ATECA subvencionadas en esta Orden, deberá ser sometida por el centro beneficiario a la autorización de la comisión técnica prevista en dicho artículo. No se admitirá como subvencionable ningún coste que no tenga la autorización de dicha comisión.

Artículo 15. *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo a conceder de la subvención regulada en estas bases se establece en 55.000 euros que se concederá por creación de cada aula ATECA y centro docente.



Esta cantidad se configura como un coste unitario destinado a sufragar las inversiones de creación del aula ATECA, de acuerdo a lo previsto en el Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional de 16 de junio de 2021.

Artículo 16. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a los centros beneficiarios será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública.

2. De acuerdo a tal procedimiento, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, y adjudicar, con el límite del número máximo de subvenciones a subvencionar fijadas en la convocatoria y el del crédito disponible, a aquella o aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. Cada convocatoria determinará el número máximo de solicitudes que se pueda financiar.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, se podrá aplicar el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en la convocatoria, no será necesario la aplicación de los criterios de valoración de estas bases ni realizar una prelación de las citadas solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.c) del TRLSA.

4. Los centros solicitantes de subvenciones convocadas conforme a estas bases reguladoras estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública convocante en todos los trámites que inicien en cumplimiento de estas bases o de la correspondiente convocatoria. También será obligatoria la relación electrónica para la interposición de los recursos administrativos que, en su caso, se presenten contra actos administrativos dictados por órganos del Departamento convocante en la tramitación de los procedimientos de concesión convocados conforme a estas bases reguladoras.

Será obligatoria igualmente la relación electrónica entre los centros beneficiarios de las subvenciones que se concedan conforme a estas bases reguladoras y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los procedimientos de reintegro o revocación de las subvenciones concedidas.

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de las enseñanzas no universitarias, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el sitio web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado en el sitio web del Gobierno de Aragón, además de registrarse y publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. El contenido de la convocatoria de subvenciones se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a lo señalado en estas bases.

Artículo 18. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la subvención se presentará por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán firmarse electrónicamente antes de su presentación. Tanto la firma electrónica de la solicitud como su presentación por medios electrónicos deberán realizarse por el solicitante o por la persona que tenga capacidad de representación del solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Los impresos normalizados de solicitud y las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-centros-docentes-concertados-con-ensenanzas-de-fp-para-conversion-de-aulas-ateca> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.



5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario, como el resto de información y documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la solicitud. No se podrá requerir a los interesados la presentación de documentos no exigidos en la normativa aplicable, que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta.

6. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que se establezcan en cada convocatoria y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la titularidad del centro educativo privado concertado ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Si el solicitante no autoriza expresamente a la Dirección General de Planificación, centros y Formación Profesional para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación (anexo I).
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando proceda y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.b) del TRLSA (anexo I).
- d) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- e) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia ni haber sido sancionados en materia laboral (anexo I).
- f) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).
- g) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón ni quien cometa, incite o promueva la LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión (anexo I).
- h) Declaración responsable de no ser titular de centros ni tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales. anexo I.
- i) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero (anexo I).
- j) Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y el etiquetado climático y digital, en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852(anexo VII).
- k) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (anexo VIII).
- l) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant



- Harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (anexo IX).
- m) Comunicación de los datos identificativos y el número de cuenta corriente en la que ingresar el importe de la subvención de forma electrónica en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>, de no haberlo comunicado con anterioridad.
 - n) Declaración responsable de no llevar a cabo actos que impliquen atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática.
 - ñ) Memoria detallada del proyecto de aula ATECA que incluirá presupuesto de ingresos y gastos del proyecto subvencionable. En la convocatoria de subvenciones se dispondrá de un modelo específico para su cumplimentación de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9 y 21 de estas bases reguladoras.
 - o) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia estatal de la Administración Tributaria.
 - p) Cualquier otra documentación que acredite los compromisos recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y expresamente la que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 21 de estas bases.
 - q) Podrán exigirse aquellas otras declaraciones responsables que correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

7. Los documentos que ya fueron aportados ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, en estos casos, el solicitante deberá indicar la unidad administrativa, el procedimiento y la fecha en la que fueron aportados por él.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud deberá presentarse a través del servicio electrónico denominado Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de procedimiento accesible a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

9. La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los centros beneficiarios de la subvención con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención y se procederá a la denegación de la subvención o la exigencia del reintegro. Asimismo, podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, y a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También se podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 19. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del centro solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

3. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de interés de aquellas de las personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo, según el anexo Modelo DACI, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés sobre los



decisores de la operación realizados conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, de conformidad con los modelos que figuran como anexo IV.

Artículo 20. Valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 21 de estas bases.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración nombrada al efecto por la persona a cargo de la Dirección de Planificación, Centros y Formación Profesional, que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual.

3. Dicha Comisión estará formada por los miembros siguientes, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional:

- a) Presidencia: Persona que ejerza la Jefatura del Servicio competente en materia de Formación Profesional.
- b) Vocalías: Cuatro personas funcionarias que desempeñen funciones en el Departamento competente en materia de formación profesional.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio competente en materia de Formación Profesional.

4. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la valoración efectuada, los criterios de valoración aplicados en dicha valoración y el orden preferente resultante que elevará al órgano instructor.

6. Toda persona participante en la Comisión deberá suscribir una "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses" de conformidad con lo señalado en la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation, y demás normativa de aplicación.

7. En su funcionamiento, la Comisión de valoración se regirá por lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 21. Criterios objetivos de valoración.

1. En las convocatorias de subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración para establecer un orden entre las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
C1. Participación del centro docente en proyectos de innovación y transferencia del conocimiento vinculados a las enseñanzas de Formación Profesional, que incluyan a los sectores productivos, en los últimos tres cursos escolares.	Hasta 20 puntos
C1.1. El centro ha participado en 1 proyecto.	5 puntos.
C1.2. El centro ha participado en 2 o 3 proyectos.	10 puntos.
C1.3. El centro ha participado en 4 o 5 proyectos.	15 puntos.
C1.4. El centro ha participado en 6 proyectos o más.	20 puntos.
C2. Participación del centro docente en planes y programas de innovación relacionados con cambio metodológico, en los que se trabaja de forma interdisciplinar en dos módulos o más, en los últimos tres cursos escolares.	Hasta 20 puntos
C2.1. El centro ha participado en 1 proyecto.	5 puntos.
C2.2. El centro ha participado en 2 proyectos.	10 puntos.
C2.3. El centro ha participado 3 proyectos.	15 puntos.
C2.4. El centro ha participado 4 proyectos o más.	20 puntos.
C3. Porcentaje del profesorado de Formación Profesional en el centro en el curso escolar en desarrollo a la fecha de convocatoria, respecto a la totalidad del Claustro y resto de enseñanzas.	Hasta 15 puntos
C3.1. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone entre un 10% y un 25%.	5 puntos.
C3.2. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone más del 25% y no supera el 50%.	10 puntos.
C3.3. El porcentaje del profesorado de Formación Profesional del centro respecto a la totalidad del Claustro es superior al 50%.	15 puntos.
C4. Número de ciclos formativos y/o cursos de especialización impartidos por el centro, contando por separado los diferentes	Hasta 15 puntos

turnos y/o modalidades de cada uno, a los que implica el proyecto de ATECA.	
C4.1. El proyecto de ATECA implica a 2 ciclos y/o cursos de especialización.	5 puntos.
C4.2. El proyecto de ATECA implica a entre 3 y 4 ciclos y/o cursos de especialización.	10 puntos.
C4.3. El proyecto de ATECA implica a 5 o más ciclos y/o cursos de especialización.	15 puntos.
C5. Número de Familias Profesionales implantadas en el centro, a los que implica el proyecto de ATECA.	Hasta 15 puntos
C5.1. El proyecto de ATECA implica a 1 Familia Profesional.	5 puntos.
C5.2. El proyecto de ATECA implica a entre 2 y 3 Familias Profesionales.	10 puntos.
C5.3. El proyecto de ATECA implica a 4 o más Familias Profesionales.	15 puntos.
C6. Implicación de socios colaboradores externos: empresas, emprendedores, organizaciones empresariales, entidades públicas o asociaciones relacionadas con el sector empresarial.	Hasta 15 puntos
C6.1. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto de ATECA del centro de entre de 2 a 4 entidades.	5 puntos.
C6.2 Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto de ATECA del centro de de 5 a 8 entidades.	10 puntos.
C6.3. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto de ATECA del centro de 9 o más entidades.	15 puntos.
C7. Dimensiones del espacio disponible en el centro docente para su conversión en aula ATECA.	Hasta 15 puntos
C7.1. Dispone de un espacio de entre 70 m ² y 80 m ²	5 puntos.
C7.2. Dispone de un espacio entre más de 80 y 100 m ²	10 puntos.
C7.3. Dispone de un espacio mayor de 100 m ²	15 puntos.

C8. Estado del espacio disponible en el centro docente para su conversión en aula ATECA.	Hasta 10 puntos. (acumulativos)
C8.1. El centro dispone de una conectividad mínima 30 de 30MB/s simétricos disponibles.	5 puntos.
C8.2. El centro dispone de WIFI6 y tecnología 5G.	5 puntos.
C9. Planes y certificados	Hasta 25 puntos. (acumulativos)
C9.1. El centro dispone de planes de igualdad y no discriminación por razón de género.	5 puntos.
C9.2 El centro está certificado en sistemas de gestión de la innovación.	5 puntos.
C9.3 El centro está certificado en sistemas de gestión de calidad.	5 puntos.
C9.4 El centro está certificado en sistemas de gestión ambiental	5 puntos.
C9.5 El centro dispone de sello de Responsabilidad Social.	5 puntos.
C.10. Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) del municipio en que se ubique el centro docente (Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021.	Hasta 10 puntos
C.10.1 ISDT >101	0 puntos
C.10.2 ISDT 101 a 99	5 puntos
C.10.3 ISDT <99	10 puntos
C.11. Valor del rango del asentamiento (se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022)	Hasta 10 puntos
C.11.1 Valor del rango de asentamiento I y II	0 puntos
C.11.2. Valor del rango de asentamiento III, IV, V, VI y VII	5 puntos
C.11.3 Valor del rango de asentamiento VII, IX y X	10 puntos



2. La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos obtenidos en el C1 y en caso de persistir el empate por los puntos obtenidos en los criterios C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8 y C9 por este orden.

Artículo 22. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de centros solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, puntuación obtenida y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, y las solicitudes excluidas, con indicación de su causa.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el sitio web del Departamento competente en materia de formación profesional, y habilitará un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva, sin que la comisión deba reunirse nuevamente.

4. Tal y como indica el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del centro beneficiario, que se producirá cuando se notifique la resolución de concesión de la subvención de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

7. Si está previsto en la convocatoria correspondiente y el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 27 del TRLSA.

Artículo 23. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento competente en materia de formación profesional y se notificarán a los beneficiarios en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del TRLSA.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de centros beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea (Next Generation EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, exclusión, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Esta publicación surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en el sitio web del Departamento competente en formación profesional.

5. El Departamento competente en materia de formación profesional emitirá la información de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el artículo 14 del TRLSA.

6. No será necesaria la aceptación expresa por parte de los centros privados concertados que resulten beneficiarios. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada



una de las condiciones expresadas en estas las bases reguladoras, la convocatoria y en el acto de concesión de la subvención, así como la normativa de aplicación.

7. Si alguno de los centros que resultara beneficiario renunciase a la subvención concedida, la persona titular del Departamento competente en materia de las enseñanzas no universitarias podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al siguiente centro solicitante con mayor puntuación conforme a la clasificación efectuada por la comisión de valoración.

8. Esta resolución estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente; así como, en la justificación en tiempo y forma de los gastos realizados por el centro docente para la transformación de un aula en espacio ATECA.

9. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de despoblación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Los recursos administrativos deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Aragón, a través del Servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración": <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento competente en materia de Formación Profesional.

Artículo 24. *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. La documentación justificativa exigida deberá presentarse a través del servicio electrónico denominado "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible, a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

3. En la justificación de la subvención, dado el objeto de la subvención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y evaluación de las mismas de acuerdo al proyecto presentado. La memoria deberá reflejar, mediante los indicadores de resultado obtenidos, la consecución de los objetivos del proyecto. Se elaborará de acuerdo con documento que se aporte por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y estará firmada por la persona titular de la dirección del centro.
- b) Relación de los gastos subvencionables realizados sin IVA, cuando éste sea susceptible de recuperación o compensación, y con IVA cuando no lo es. Se acompañarán de los justificantes del pago.

Igualmente, se reflejarán la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad indicando para qué conceptos, lo que se tendrá en cuenta a efectos de incompatibilidad y minoración, en su caso, de la cuantía objeto de subvención.

- c) Declaración responsable del centro de disponer de un sistema de contabilidad separado, registros contables independientes, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- d) En el formato que se proporcione por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional se aportará un listado del personal del centro docente que haya participado en la actuación.

Asimismo, en el modelo "ad hoc" que se proporcione deberá aportarse listado del alumnado participante en el proyecto indicando la familia profesional de estos.

- e) Evidencias probatorias de la realización de la actuación subvencionada: fotografías, medidas de información, comunicación y visibilidad llevadas a cabo dando difusión a la



financiación, incluidos enlaces electrónicos, así como cualquier otra evidencia que el centro docente considere relevante.

- f) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos.

4. Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico.

En el caso de gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación, así como de material o suministros, además de la documentación soporte del gasto imputado, será necesario aportar declaración responsable de la vinculación de las mismas a la ATECA y, en su caso, porcentaje imputable y el método de cálculo de los gastos imputados.

Cuando el importe del gasto subvencionable justificado supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 37.3 del TRLSA, deberá aportar en la justificación las ofertas solicitadas de diferentes proveedores (como mínimo tres). Asimismo, será necesario aportar informe de la necesidad de la contratación, en el que se justifique que la elección entre las ofertas presentadas, se ha realizado conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, en su caso, se adjuntará el contrato formalizado por las partes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.10 de esta Orden, toda inversión propuesta para la conversión de las ATECA subvencionadas en esta Orden, deberá ser sometida por el centro beneficiario a la autorización de la Comisión técnica prevista en dicho artículo. No se admitirá ningún gasto que no tenga la autorización de dicha Comisión.

Los documentos originales correspondientes a los gastos, facturas o similares, se marcarán mediante estampilla, con el sello de "financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de la Unión Europea - Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe subvencionado. Por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, se facilitará el modelo de sello de imputación.

En el caso de facturas electrónicas o documentos contables electrónicos de valor probatorio equivalente, se hará constar en la propia factura electrónica o documento electrónico la financiación del Ministerio y de la Unión Europea-NextGenerationEU y demás detalles. Si esto no fuese posible, se permitirá adjuntar un documento ad hoc (también electrónico), dejando constancia de dichos extremos.

Todos los gastos aportados deben llevar la firma de "conforme" de la persona titular del centro o, en su caso, de la secretaria, para justificar el conocimiento y autorización del centro.

5. Los pagos deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Deberán presentarse sellados o firmados digitalmente por la entidad bancaria.

- En el caso de pagos mediante transferencia bancaria, no se considera válida la Orden de transferencia emitida "on line", se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario. El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos mínimos: identificación y número de cuenta del ordenante; identificación y número de cuenta del centro beneficiario; información que garantice la pista la auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de "fecha valor" y campo de "importe".

- En el caso de pago mediante cheque:

- Si es un cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta.
- Si es un cheque al portador, además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de documento acreditativo, (recibí, declaración jurada, etc.), que indique que el portador ha recibido el dinero.

- En el caso de domiciliaciones: factura con los datos de domiciliación y movimiento bancario en el que conste el cargo en cuenta.

- En los casos en que se hayan efectuado pagos masivos o agrupados, o bien el documento probatorio del pago no sea nominativo, deberá obrar en el expediente la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora.



No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

6. La ejecución del proyecto objeto de subvención debe realizarse por el centro privado concertado beneficiario de la subvención, no admitiéndose la subcontratación. Queda fuera de dicho concepto toda contratación de los gastos en que tenga que incurrir el centro beneficiario para llevar a cabo dicha actividad subvencionada: obras de adaptación, conectividad o equipamiento.

7. El plazo de justificación de la subvención, que se concretará en las correspondientes convocatorias, será como máximo de un mes tras la finalización del periodo elegible.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el centro beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

10. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 25. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el centro beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y de los gastos subvencionables y el pago de los mismos, con base en las indicaciones de la Orden de convocatoria y de la comisión técnica prevista en el artículo 9.10 de esta Orden.

A los efectos del pago, deberá constar en el expediente un certificado expedido por la persona a cargo de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, acreditando la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

2. En caso de que no se justifique el importe total de la subvención concedida, y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar será la cuantía justificada del proyecto subvencionable aprobado en la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

3. No procederá el pago de la subvención si el centro beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, y siempre que así sea admitido por la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de subvencionabilidad de gastos, podrá realizarse el pago de la subvención si el centro beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del TRLSA, o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

4. Se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de hasta un 50% del importe concedido, salvo porcentaje superior autorizado por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para cada ejercicio. Podrá autorizar este pago anticipado la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. Las condiciones para la concesión de estos anticipos se establecerán, en su caso, en cada convocatoria. Asimismo, las entidades beneficiarias, salvo aquellas que por norma legal estén exentas, deberán presentar un aval bancario por el importe que garantice este pago.



En caso de que haya anticipos y no se justifique el importe total de la cuantía anticipada, siempre que se haya cumplido con el objeto y finalidad de la actividad subvencionada, se re-tendrá la parte del aval correspondiente a la diferencia entre el anticipo y los gastos debida-mente justificados.

No podrán realizarse pagos anticipados si el centro beneficiario se encuentra en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 45 del TRLSA.

5. Para la realización del pago, la comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccio-nando como órgano destinatario S5011001D-Gobierno de Aragón. Administración General.

6. El centro docente recibirá la correspondiente resolución en la que se indique el importe final a percibir o la revocación de la subvención, en su caso.

Artículo 26. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Sin perjuicio del control que deba ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en el TRLSA, el sistema de subvenciones que regulan estas bases estará sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Interven-ción General de la Administración de la Comunidad Autónoma, y por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, en la correspondiente convocatoria de la ayuda, el órgano directivo del Departamento respon-sable de dicho control adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subven-ción concedida.

En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones esta-blecidas al centro beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo signi-ficativo al cumplimiento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

La cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

3. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LGS y 47 del TRLSA, el incumplimiento de cualquier otro as-pecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el artículo 33 de estas bases, el centro beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.

4. Respecto a las causas de invalidez de la resolución de la concesión, se atenderá a lo establecido en el artículo 46 del TRLSA.

Artículo 27. *Modificación.*

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolu-ción, podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Alteración significativa del número de alumnado que va a utilizar el ATECA.
- b) Cambios tecnológicos relevantes a incluir en la “propuesta común”.
- c) Cuando razones de seguridad o sanitarias así lo recomienden.

En todo caso, se atenderá a lo señalado en los artículos 64 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28. *Revocación y pérdida del derecho a cobro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consi-guiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el centro beneficiario incumpla



las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 TRLSA.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la revocación de la resolución de la concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, y al reintegro del importe que corresponda.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley.

Artículo 29. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los centros beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la LGS, TRLSA, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 30. *Información y publicidad.*

1. La persona titular del órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará el sitio web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el centro beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de que en toda la documentación necesaria para la realización las actuaciones subvencionadas en esta orden, medios y materiales utilizados, y en todo caso, en las actividades de difusión de las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que son actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del logo el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Escudo de España y la denominación del Ministerio) junto al logo del PRTR y el logo de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. En concreto, y respecto a la señalización exterior de las ATECA, será necesario identificar el aula mediante la colocación de un cartel/placa publicitaria situado en la puerta de ésta, de acuerdo con el modelo que se proporcione por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, que cumpla con los requisitos de publicidad citados en el apartado anterior.

4. El centro beneficiario deberá solicitar con carácter previo a la utilización del logo corporativo del gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



5. El incumplimiento por el centro beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el TRLSA.

Artículo 31. *Medidas antifraude.*

1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado con Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que puede consultarse en la siguiente dirección: https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan_antifraude_ecd_2023.pdf.

2. Si durante la ejecución de las subvenciones hubiese sospechas de fraude y se detectasen presentas irregularidades en la utilización de los fondos, se empleará los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Canal del Gobierno de Aragón. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

Artículo 32. *Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).*

1. Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según el modelo incluido en el anexo IV de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que se incluye como anexo DACI.

2. Esta obligación descrita en el punto 1 se impone al órgano competente para la concesión y miembros de la comisión de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. Así como, a los miembros de la Comisión técnica.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre el personal empleado que participe en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, forme parte o no dicho personal de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en el primer y segundo párrafo de este punto 2 serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los centros solicitantes en el procedimiento de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos solicitantes.

3. En el caso de órganos colegiados como la comisión de valoración y de la comisión técnica se realizará, por una sola vez para cada convocatoria, en la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

4. El beneficiario deberá aportar la DACI en el mismo momento de la aceptación de la subvención conforme al modelo anexo III DACI (Beneficiarios).



Artículo 33. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.*

El órgano competente para la concesión de la subvención deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los centros participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés o la declaración de la abstención y su comunicación al superior jerárquico se realizará conforme al modelo que se incluye como anexo V Modelo Confirmación Ausencia Conflicto Interés y anexo VI Modelo Comunicación de Abstención.

El caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al centro participante afectado toda la información que considere pertinente y que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

Artículo 34. *Causa de exclusión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considerará causa de exclusión del procedimiento la no aportación de la información sobre la titularidad real solicitada, ante la ausencia de la misma y la detección de una bandera negra, en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud correspondiente.

Artículo 35. *Seguimiento, vigilancia y control.*

1. Los centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento competente en formación profesional, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. El Departamento competente en formación profesional solicitará a los centros beneficiarios la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los subproyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Au-



toridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación”.

Artículo 36. *Obligación de conservación de documentación.*

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los centros beneficiarios de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.”

CAPÍTULO II

Convocatoria subvenciones 2024

Artículo 37. *Objeto de la convocatoria.*

Esta Orden tiene por objeto convocar, conforme a las bases reguladoras recogidas en el capítulo I, subvenciones para el año 2024 a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada (ATECA), financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 38. *Contenido de la convocatoria.*

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, esta convocatoria, en relación con su objeto; la aplicación presupuestaria; condiciones, finalidad, procedimiento de otorgamiento; requisitos de los beneficiarios y su acreditación; cumplimiento de la actividad subvencionada con anterioridad para un mismo destino; plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes; documentación a presentar; órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento; plazos y efectos del silencio administrativo; recursos; posibilidad de reformulación; ponderación de criterios; justificación; medios de publicación o notificación; requisitos que puedan establecer las instituciones europeas; periodo de ejecución de la actividad subvencionada; tipología del gasto; aceptación; se remite a lo dispuesto en el capítulo I de esta Orden con las especialidades que se precisan en los artículos siguientes.

Artículo 39. *Actuaciones subvencionables.*

En esta convocatoria el número máximo de actuaciones a subvencionar es de dos aulas ATECA.

Artículo 40. *Financiación.*

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria es de ciento diez mil euros (110.000 €), que se ejecutarán 55.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/780276/32438, y 55.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/770232/32438, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

El crédito presupuestario de esta convocatoria podrá ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLSA.

Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 41. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se presentarán en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexos I de esta convocatoria y se acompañará de la memoria de actuaciones conforme al modelo recogido en el anexo II, de las declaraciones recogidas en los anexos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (Los anexos IV y VI son para su cumplimentación por los empleados públicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y se acompañarán de la documentación indicada en las bases reguladoras.

Los impresos normalizados de solicitud, anexos y convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-centros-docentes-concertados-con-enseanzas-de-fp-para-conversion-de-aulas-ateca>.

Artículo 42. *Periodo de elegibilidad del gasto y de ejecución de actuaciones.*

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024.

2. El periodo de elegibilidad del gasto será el comprendido entre el día siguiente a aquel en el que se produce la notificación de la resolución de otorgamiento y el 30 de noviembre de 2024 ambos inclusive.

Artículo 43. *Plazo de justificación.*

La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en el plazo comprendido entre el otorgamiento de la subvención y el 15 de noviembre de 2024.

Artículo 44. *Pago.*

No se realizarán pagos anticipados del importe de la subvención concedida.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras serán objeto de la correspondiente actividad de tratamiento cuyo responsable será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. Las bases reguladoras recogidas en esta Orden entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La convocatoria recogida en esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA, FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EJERCICIO 2024

DATOS DEL CENTRO	
Centro solicitante:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
e-mail de contacto:	Código Postal:
Persona de contacto:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Nombre	C.I.F.:
e-mail de contacto:	Teléfono:
En calidad de	

SOLICITUD	
Solicita una subvención para:	
La creación de un Aula de Tecnología Aplicada	
Por importe de (señale importe en euros):	



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- El centro solicitante no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 TRLSA.

2.- El centro solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- El centro solicitante cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4.- Declaración responsable de subvenciones y ayudas:

4.1. El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido otras subvenciones o ayudas o cualquier otro ingreso para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

4.2. El/la abajo firmante declara el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Indicar, en su caso, año/administración que concede/cuantía en euros/.

4.3. El/la abajo firmante declara que NO ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra.

5. El centro solicitante cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.



6. El centro solicitante se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

7. El centro solicitante se compromete a no llevar a cabo actos que atenten, alienen o toleren prácticas en contra de la memoria democrática.

8. El centro solicitante declara no ser titular de centros ni tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.

9. El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido un aval. Así mismo, se compromete a comunicar, en caso de ser concedida la subvención, si solicita posteriormente un aval.

10. . El/la abajo firmante declara que la entidad a la que representa SI NO es una empresa.

En el caso de ser empresa, el objeto de la ayuda garantizará el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. La empresa dispone de mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de la misma.

AUTORIZACIÓN:

AUTORIZO a la consulta de los datos del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el centro solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO CONSIENTO la consulta del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma ni recabar los certificados correspondientes.

NO CONSIENTO la consulta de los datos del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social ni recabar los certificados correspondientes.



- NO CONSIENTO la consulta de los datos del centro docente acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni recabar los certificados correspondientes.
- Acepto la cesión de datos entre administraciones públicas implicadas en relación con los compromisos adquiridos para percibir ayudas y subvenciones.

En caso de que el centro interesado no consintiera estas consultas, deberá aportar dentro del plazo de presentación de las solicitudes los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Memoria del proyecto de ATECA. Anexo II
- Documentación acreditativa de la titularidad del centro docente y acreditación de su representante legal.
- Anexo DACI Anexo III (Beneficiarios)
- Confirmación de ausencia de conflicto de interés. Anexo V
- Anexo DNSH (anexo VII)
- Anexo de declaración cesión y tratamientos de datos PRTR. Anexo VIII
- Anexo declaración del cumplimiento de principios transversales PRTR. Anexo IX
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitidos dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso de NO autorizar la consulta.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos generales de espacios ATECA. Anexo X
- Documentación que acredite el cumplimiento por el centro docente de los criterios de valoración recogidos en el artículo 21 de las bases reguladoras y más concretamente:
- Resoluciones de aprobación y concesión de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento vinculados a la Formación Profesional concedidos al centro en los últimos 3 años (Criterio C1)
- Programación y memoria de los módulos e instrumentos de evaluación (Criterio C2)
- Documento de organización del centro DOC (Criterio C3)
- Oferta formativa del centro (Criterios C4 y C5)
- Compromisos firmados por los socios colaboradores (Criterio C6)



- Plano y memoria técnica del espacio ATECA (Criterios C7 y C8)
- Certificado acreditativo de sistema de gestión de calidad (Criterio C9.1)
- Certificado acreditativo de sistema de gestión de la innovación (Criterio C9.2)
- Certificado acreditativo de sistema de gestión ambiental (Criterio 9.3)
- Sello de Responsabilidad Social Corporativa (Criterio 9.4)
- Plan de igualdad y no discriminación por razón de género del centro docente (Criterio 9.5).
- Otros

En caso de no aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el centro interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó

Como persona representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a fecha de firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II.

MEMORIA DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE AULA DE TECNOLOGÍA APLICADA

1. DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE.

1.1. Datos del centro docente privado concertado.
<i>Nombre del centro.</i>
<i>Dirección del centro.</i>
<i>Localidad/Provincia.</i>
<i>Teléfono de contacto.</i>
<i>Correo electrónico.</i>
1.2. Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso, Cursos de Especialización, que oferta el centro./Porcentaje profesorado FP con respecto de la totalidad de claustro.
<i>Indicar las Familias Profesionales, Ciclos Formativos y en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.</i>
<i>Porcentaje del profesorado de Formación Profesional con el que cuenta el centro docente en el curso escolar 2023/2024, respecto de la totalidad del claustro.</i>
1.3. Datos de la persona responsable del ATECA designada por la dirección del centro como responsable de la coordinación de la implantación del aula, así como de su gestión y dinamización.
<i>Nombre y apellidos.</i>



<i>Familia profesional.</i>
<i>Correo electrónico.</i>
<i>Teléfono de contacto.</i>
1.4. Sistemas de gestión de la calidad implantados en el centro
1.5. Sistema de gestión de la innovación implantados en el centro
1.6. Sistema de gestión medioambiental implantados en el centro
1.7. Sellos de RSC obtenidos en los últimos 3 años
1.8. Fecha de aprobación del Plan de igualdad y no discriminación por razón de género en vigor en el centro.

2. DATOS DEL PROYECTO DE ATECA.

2.1. Título del proyecto.
<i>Título del proyecto.</i>
2.2. Justificación del proyecto.



<p><i>Motivos que justifiquen la implantación del proyecto en su centro.</i></p>
<p>2.3. Objetivos del proyecto.</p>
<p><i>Indicar los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la creación y puesta en marcha del Aula de Tecnología Aplicada (relacionarlos con el artículo 8. 2 de las BBRR) y los beneficios del proyecto en relación al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas, basados en la realidad de su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente, su oferta de Formación Profesional, etc. Dichos objetivos deben tener un carácter concreto que no dé lugar a posibles ambigüedades, deben ser medibles (con datos numéricos, para facilitar la evaluación con indicadores), alcanzables (en función de las características y realidad de cada centro).</i></p>
<p>2.4. Breve resumen del proyecto.</p>
<p><i>Describir con la mayor precisión lo que se propone realizar con este proyecto, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar. A título ejemplificativo, hay que abordar como van a desarrollarse los siguientes objetivos del programa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Fomentar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa.</i> • <i>Promover metodologías activas y colaborativas.</i> • <i>Fomentar el trabajo multidisciplinar.</i> • <i>Potenciar las competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en su currículo.</i> • <i>Fomentar la autonomía del alumnado.</i> • <i>Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado.</i>
<p>2.5. Alumnado de Formación Profesional participante en las actividades del aula de tecnología aplicada.</p>
<p><i>Relacionar el alumnado de Formación Profesional, indicando la familia profesional, ciclo formativo o, en su caso curso de especialización, que va a participar en las actividades del aula de tecnología aplicada durante el curso 2023/2024 y el que está previsto que participe en los próximos tres cursos.</i></p>



2.6. Número de Familias Profesionales implantadas en el centro que se vinculan al proyecto de ATECA.
<i>Indicar las Familias Profesionales implantadas en el centro que van a vincularse al proyecto y su porcentaje con respecto al total de implantadas en el centro.</i>
2.7. Número de ciclos formativos y/o cursos de especialización impartidos por el centro, que se vincularán al proyecto de ATECA.

3. ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CENTRO PARA EL AULA DE TECNOLOGÍA APLICADA.

3.1. Situación de partida.
<i>Situar el espacio/s en el centro docente, mediante croquis y breve descripción. Adjuntar plano/s e indicar metros cuadrados del espacio/s seleccionado/s en el centro para el ATECA.</i>
3.2. Estado actual del/los espacio/s destinado al ATECA.
<i>Breve descripción del estado actual o de partida en la que se encuentra el/los espacio/s elegido/s para el aula de tecnología aplicada aportando imágenes del estado actual del/los mismo/s.</i> <i>Especificar:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Si es necesario realizar obras u adecuaciones.</i> • <i>Conectividad de la que dispone el espacio/s.</i> • <i>Si dispone/n de WIFI16 y tecnología 5G.</i>
3.3. Acciones propuestas a realizar para la conversión del/los espacio/s en ATECA.



Breve descripción de las actuaciones previstas para el acondicionamiento del aula conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras:

- *Obras de adaptación.*
- *Acondicionamiento de instalaciones.*
- *Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.*
- *Adquisición de elementos tecnológicos*

3.4. Formación del profesorado implicado en el proyecto.

Indicar las necesidades, o no, de formación del profesorado.

4. PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. Cronograma para el desarrollo del proyecto en el periodo subvencionable, con una breve descripción de las acciones a desarrollar.

4.2 Descripción de las actividades principales a desarrollar e hitos básicos del Proyecto de ATECA.

5. PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN PROYECTOS VINCULADOS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS VINCULADOS A SECTORES PRODUCTIVOS Y RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

5.1. Indicar los proyectos en los que ha participado el centro docente en los últimos 3 cursos escolares vinculados a las enseñanzas de Formación Profesional, que incluyan a los sectores productivos.

Se deberá adjuntar certificado de la dirección del centro con los proyectos en los que ha participado el centro y una breve descripción de los mismos junto con la resolución de aprobación de los mismos o documento similar.



5.2. Indicar los planes y programas que ha participado el centro relacionados con la innovación y la transferencia de conocimientos en los últimos 3 cursos escolares.

Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los planes y programas en los que ha participado el centro y una breve descripción de los mismos junto con la evidencia de haber participado y cumplido dicho plan o programa.

6. ALIANZAS/SOCIOS COLABORADORES.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

7.1 Indicar los mecanismos y herramientas para el seguimiento y evaluación del proyecto.

7.2. Indicar los indicadores de evaluación anuales para valorar la consecución de los objetivos previstos,

7.3 Mecanismos de identificación de las acciones de corrección y mejora correspondientes.

8. DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Indicar la difusión que se dará al proyecto.



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=471

En-----a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

(BENEFICIARIOS)

ORDEN DE CONVOCATORIA:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona firmante como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **DECLARA:**

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:
 - a) A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de



- personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los centros participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
- a) *«Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano competente para la concesión de la subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

EL PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

PERSONAS PARTICIPANTES EN EL EXPEDIENTE

Expediente	
Subvención	
Componente PRTR	
Inversión / Reforma	

Nombre _____ , con NIF _____ ,
 al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención



referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
3. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:
 - A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los centros solicitantes participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia



Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se encuentra en la siguiente situación:

- En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento, **siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**
- En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de



abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, **sin ser de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés por no resultar dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**ANEXO V
CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Expediente	
Subvención	
Componente PRTR	
Inversión / Reforma	

Nombre _____, con NIF _____, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en:

(descripción de la bandera roja, con la relación de centros solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)

me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este



tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE ABSTENCIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, (nombre y apellidos)

(cargo).....

..... comunico, para su adecuada constancia a mi superior jerárquico inmediato¹, mi abstención:

En el procedimiento administrativo:

.....
.....
.....

En la deliberación del órgano colegiado²..... en la sesión del día en la deliberación del asunto:

.....
.....

2. Dicha abstención viene motivada por:

.....
.....
.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

¹ En el caso de un cargo o autoridad pública, conforme al artículo 58.2 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designo.

² Se especificará el órgano colegiado en el seno de cuyas deliberaciones se produce la abstención. Se entiende que la constancia en acta también equivale a la comunicación al órgano superior.



ANEXO VII DNSH

(Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Subvenciones a centros docentes privados concertados, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.
- Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

Inversión 2 “Transformación Digital de la Formación Profesional, mediante la inclusión, entre otros, de los elementos necesarios para llevar la digitalización aplicada a cada sector productivo”, y Subproyecto C20.I02.P03.01.S14” Conversión de aulas de Formación Profesional en espacios de tecnología aplicada_ Comunidad Autónoma Aragón”.

- Sin etiquetado.

Nombre:

....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad con CIF..... en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el subproyecto denominado “Subvenciones a centros docentes privados concertados, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada” y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.



4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el subproyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACIÓN O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO VIII Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR

(Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Nombre, DNI, como Director/a del centro docente privado concertado con NIF, y domicilio fiscal en

....., beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión



presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO IX Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR

(Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Nombre....., DNI, como Director/a del centro docente privado concertado con NIF, y domicilio fiscal en

....., beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónica

IRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES DE ESPACIOS “ATECA”

Nombre....., NIF:....., con domicilio en.....
teléfonos de contacto: como representante del Centro.... con NIF: y razón social.....

DECLARO los compromisos que adquiero para ser beneficiario de la subvención objeto de solicitud y que a continuación detallo en relación con la conversión de un aula del centro indicado en espacio ATECA:

El ATECA contará al menos con los siguientes requerimientos de adaptabilidad y conectividad:

- ✓ Banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.
- ✓ Soportará la capacidad de intercambiar escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.
- ✓ Contará con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- ✓ Contará con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Artículo
- ✓ Se realizará un análisis tecnológico que permita conocer las tecnologías previas con la que cuenta el centro tanto a nivel hardware como a nivel de herramientas software para validar su integración en el nuevo espacio creado.
- ✓ Contará con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.

Este equipamiento cumplirá con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.



Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

El centro a través del ATECA participará en las plataformas que se pongan en marcha desde las administraciones, para la colaboración entre centros docentes y el intercambio de buenas prácticas, pudiendo generar proyectos intercentros.

El centro fomentará el uso compartido, colaborativo y remoto entre diferentes espacios ATECA.

El centro potenciará la internacionalización de su ATECA, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

El proyecto contará con la participación de colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores, empresarios o empresarias del entorno, administración local y autonómica, viveros de empresas, el Instituto Aragonés de Fomento, asociaciones, fundaciones, cámaras, etc.

El Centro participará en proyectos de innovación y transferencia del conocimiento, actividades y eventos comunes a todas las ATECA que organice la administración competente en materia de formación profesional.

El centro identificará el ATECA con una placa conforme al diseño aprobado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Mantener la actividad del ATECA al menos hasta el 31 de diciembre de 2027.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. La finalidad de este tratamiento es: COLABORACION O PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y PROFESIONALES EN ACTUACIONES O PROYECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#) , [rectificación](#) , [supresión](#) , [portabilidad de los datos](#) , y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#) , así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

Y para que conste, se firma la presente declaración en-----a fecha de la firma electrónic

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/inspectores-medicos.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 2024, a las 16:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: salón de actos del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, sito en calle San Jorge, 65.
- Zaragoza: sala Valdelinares del Instituto Aragonés de la Juventud, sito en calle Franco y López, 4.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1208/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón, año 2024.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0014, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0014>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1209/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/3/0005, el Acuerdo de adhesión arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo de adhesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/3/0005>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1210/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, por el que se formaliza una subvención nominativa para el apoyo universitario a deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0025, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de septiembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0025>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1211/2024, de 1 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del Programa FEDER 2021-2027, para realizar en Aragón inversiones en economía circular y proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, aprobada mediante Orden EEI/1494/2023, de 23 de octubre.

Mediante Orden EEI/1494/2023, de 23 de octubre, se da publicidad a la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 31 de octubre de 2023), cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de diciembre de 2023.

La Comisión de valoración realizó la evaluación de los expedientes presentados que cumplían las condiciones para ser beneficiarios de la subvención, emitiendo el informe correspondiente en fecha 25 de septiembre de 2024.

El órgano instructor formuló su propuesta de resolución en fecha de 25 de septiembre de 2024, según lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria, en concordancia con el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, que, al prescindir del trámite de audiencia dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, adquiere carácter definitivo.

La Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, emitió informe fiscal favorable en fecha 30 de septiembre de 2024.

Vista la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, modificada por Orden EPE/923/2023, de 12 de julio, y la Orden EEI/1494/2023, de 23 de octubre, por la que se da publicidad a la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para fomentar en Aragón la inversión en economía circular y la realización de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, a los beneficiarios que se indican en el anexo I para la línea de ayudas a la inversión en economía circular y en el anexo II para la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, y por los importes y puntuación fijados.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvención indicadas en el anexo I para la línea de ayudas a la inversión en economía circular y las indicadas en el anexo II para la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular por los motivos expuestos.

Tercero.— Las entidades beneficiarias deberán justificar las subvenciones concedidas en la forma, plazos y contenido establecidos en los apartados vigesimonoveno y trigésimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada debidamente ejecutada y justificada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023. Así, en ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.



La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en esta Resolución de concesión de subvención.

Además de la previa autorización del órgano concedente de la subvención, cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá celebrarse por escrito.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ARAGÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE INCLUYAN DESARROLLO EXPERIMENTAL Y/O INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL EN ECONOMÍA CIRCULAR EN EL AÑO 2024.

ANEXO I A LA ORDEN DE RESOLUCIÓN: LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR

Nº	RAZÓN SOCIAL	COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Euros)	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE Convocatoria a 2024 (Euros)			CRITERIOS DE VALORACIÓN				Objeto de la Ayuda	Cuantía Subvención (Euros)	%	CONCEPTOS EXCLUIDOS	Observaciones	
			a)	b)	c)	Criterio 1 Impacto en el proceso productivo	Criterio 2 Impacto tecnológico	Criterio 3 Impacto ambiental	Criterio 4 Impacto en la cadena de valor						Puntuación total
EC-42-2024	ROSI ENERGY IBERIA SLU	4.541.400,00	3.219.000,00	9,00	5,00	5,00	16,00	10,00	10,00	20,00	75,00	40%	Gastos de adquisición no contemplados por el apartado noveno 3) de la convocatoria.	Máx. 300.000€ mínimos	
EC-33-2024	BODEGAS LUIS MARIN PARDOS SOCIEDAD LIMITADA	38.929,40	38.929,40	10,00	4,00	3,00	18,00	10,00	8,00	18,00	71,00	40%			
EC-17-2024	NUREL S.A.	192.519,00	192.519,00	9,00	4,50	4,00	18,00	9,00	8,00	18,00	70,50	40%			
EC-53-2024	PINTURAS LEPANTO SOCIEDAD ANONIMA	47.550,00	47.550,00	10,00	5,00	5,00	18,00	0,00	10,00	20,00	68,00	40%			
EC-50-2024	VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	433.584,39	433.584,39	9,00	4,00	5,00	17,00	10,00	7,00	16,00	68,00	40%			
EC-03-2024	NATURALMENTE SOCIAL RECICLA SL	164.880,00	164.880,00	10,00	4,00	4,00	12,00	10,00	9,00	16,00	65,00	40%			
EC-24-2024	SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	24.044,60	24.044,60	10,00	0,00	0,00	20,00	4,00	10,00	20,00	64,00	40%			
EC-25-2024	SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	10.098,10	10.098,10	10,00	0,00	0,00	20,00	4,00	10,00	20,00	64,00	40%			
EC-15-2024	ENVASES PETIT, SL	209.443,00	209.443,00	9,00	0,00	0,00	20,00	10,00	10,00	15,00	63,00	40%			
EC-01-2024	DR. SCHAR ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA	733.160,00	733.160,00	9,00	4,00	3,50	18,00	0,00	10,00	17,00	61,50	40%		Máx. 300.000€ mínimos	
EC-06-2024	BESTILERIAS SAN VALERO COOPERATIVA	325.000,00	325.000,00	9,00	3,00	3,00	16,00	5,00	8,00	16,00	60,00	40%			
EC-32-2024	CENTRO EUROPEO DE RECICLAJE FOTOVOLTAICO SL	253.963,60	253.963,60	9,00	4,00	2,00	14,00	8,00	8,00	15,00	59,00	40%			
EC-19-2024	INDUSTRIAS LOPEZ SORIANO, S.L.	664.000,00	664.000,00	9,00	2,50	3,00	14,00	6,00	8,00	16,00	57,50	40%			
EC-54-2024	MONDO TUFING SA	41.592,39	41.592,39	7,00	1,00	1,00	17,00	7,00	7,00	15,00	55,00	40%			
EC-31-2024	GESTCOMPOST, S.L.	148.097,67	148.097,67	9,00	2,00	0,00	15,00	6,00	7,00	16,00	51,00	40%			
EC-39-2024	LIETT IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	80.601,09	80.601,09	10,00	1,00	4,00	6,00	10,00	7,00	12,00	50,00	40%			
EC-49-2024	PLUS LOGISTICA GRENOBLE SL	75.279,16	75.279,16	10,00	1,00	4,00	6,00	10,00	7,00	12,00	50,00	40%			
EC-05-2024	MECANIZADOS BELOI SL	230.000,00	230.000,00	9,00	3,00	2,00	15,00	8,00	8,00	6,00	50,00	40%			
EC-11-2024	CASALE GESTION	427.000,00	427.000,00	10,00	4,00	2,00	8,00	5,00	5,00	15,00	49,00	40%			
EC-22-2024	VINEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON, S.A.	175.332,40	172.832,40	7,00	3,00	0,00	12,00	0,00	8,00	15,00	45,00	40%	Gastos de adquisición no contemplados por el apartado noveno 3) de la convocatoria.	Máx. 300.000€ mínimos	
EC-20-2024	MATRICERIA Y UTILIAJE SANTA ISABEL SL	130.000,00	130.000,00	5,00	3,00	3,00	12,00	3,00	5,00	13,00	44,00	40%			
EC-51-2024	GENERAL DE POLIMEROS SL	577.335,60	577.335,60	6,00	0,00	4,00	15,00	3,00	3,00	12,00	43,00	40%			
EC-60-2024	WIND ENERGY ARAGON 2015 SL	191.624,78	191.624,78	4,00	2,00	2,00	15,00	5,00	4,00	8,00	40,00	40%			
EC-09-2024	ESTAMPACIONES EBRO SL	504.796,00	504.796,00	5,00	2,00	3,00	12,00	3,00	5,00	10,00	40,00	40%			

Total importe subvención Línea ayudas a la inversión en economía circular 2.326.075,17 euros

SOLICITUDES DESESTIMADAS	
Nº	Motivación
EC-08-2024	RAZÓN SOCIAL: JOSE GRACIA, SL. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-10-2024	RAZÓN SOCIAL: MIGESA SC. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-14-2024	RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA MADERERA SA. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-21-2024	RAZÓN SOCIAL: TALLERES Y MONTAJES CEYCAL SRL. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-30-2024	RAZÓN SOCIAL: VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-48-2024	RAZÓN SOCIAL: AVA MARIE SHAW ROMERO. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-52-2024	RAZÓN SOCIAL: EQUIMODAL S.L. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-55-2024	RAZÓN SOCIAL: MARLA EVENTOS SC. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-59-2024	RAZÓN SOCIAL: AVA MARIE SHAW ROMERO. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.
EC-61-2024	RAZÓN SOCIAL: GANADERIA VIRGEN DEL PILAR S.L. No alcanza la puntuación mínima establecida en el apartado vigésimo 2.a) de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA FEDER ARAGON 2021-2027, PARA FOMENTAR LA INVERSION EN ECONOMIA CIRCULAR, ASI COMO LA REALIZACION EN ARAGON DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE INCLUYAN DESARROLLO EXPERIMENTAL, Y/O INVESTIGACION INDUSTRIAL EN ECONOMIA CIRCULAR EN EL AÑO 2024.

ANEXO I/A LA ORDEN DE RESOLUCION: LINEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN ECONOMIA CIRCULAR

Table with columns: Nº, RAZÓN SOCIAL, PROYECTO, COSTE TOTAL DEL PROYECTO, INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, Puntuaciones presentadas, Criterio 1, Criterio 2, Criterio 3, OBJETO DE LA AYUDA, CUANTÍA SUBVENCIÓN, CONCEPTOS EXCLUIDOS.

Total importe subvención Línea ayudas a proyectos I+D en economía circular 2.258.638,12 euros

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Table with columns: Nº, RAZÓN SOCIAL, MOTIVACIÓN.

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Table with columns: Nº, RAZÓN SOCIAL, PROYECTO, COSTE TOTAL DEL PROYECTO, INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, Puntuaciones presentadas, Criterio 1, Criterio 2, Criterio 3, OBJETO DE LA AYUDA, CUANTÍA SUBVENCIÓN.



ORDEN PEJ/1212/2024, de 10 de octubre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 12 de octubre de 2024.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa CHIP AUDIOVISUAL, SA que afectará el próximo día 12 de octubre de 2024 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 12 de octubre de 2024 de 10:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores cons-



- titucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.
- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato. En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 12 de octubre de 2024 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 12 DE OCTUBRE DE 2024
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 3 de octubre de 2024, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales, Radio Autónoma de Aragón, SA y Televisión Autónoma de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA en paros parciales entre los cuales se encuentra el del día 12 de octubre de 2024 de 10.30h a 14.30h y de 17.00h a 21.00h.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante el paro parcial de 10.30 horas a 14.30 horas y de 17.00 horas a 21.00 horas del día 12 de octubre de 2024, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

SERVICIOS MÍNIMOS	
Redactor/a Zaragoza	4
Redactor/a Huesca	1
Redactor/a Teruel	1
Operador/a de cámara Zaragoza	4
Operador/a de cámara Huesca	1
Operador/a de cámara Teruel	1
Producción	1
Coordinación	1
Meteorólogo/a	1
Explotación	1
Grafismo	1
Total	17



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, presentándose preferente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar mediante certificado emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, haber asistido y superado un curso teórico-práctico. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua:

- a) Teórico. Preguntas tipo test.
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo test.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de suministro de agua. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Documento base en la Sección HS4 - Suministro de Agua, del documento básico DB-HS sobre Salubridad, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- UNE 149201-2017 Abastecimiento de agua. Dimensionado de instalaciones de agua para consumo humano dentro de edificios.

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



- Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta: D.^a Ana Elena Romero Aznar.

Presidenta suplente: D.^a M.^a Jesús Riosalido Paredes.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Fernando Latorre Fernández.

Vocal número 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal número 3: D.^a M.^a del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D. Miguel Ángel Shaun Pérez.

Secretaria: D.^a Teresa Royo Morés.

Secretaria suplente: D.^a M.^a Ángeles Abas Vila.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la página web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 8) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con



lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Ana Elena Romero Aznar.



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>), Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo M.^a Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, presentándose vía telemática, en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de equipos a presión, cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 7 anexo II del Decreto 116/2003, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de apto o no apto.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Ana Elena Romero Aznar.

Suplente: D.^a María Jesús Riosalido Paredes.

Vocales:

Titular: D.^a María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Iván Aibar Cestero.

Titular: D.^a María Pilar Miguel Abanto.

Suplente: D. Jesús Navarro Repollés.

Titular: D. Roberto Campanero Samper.

Suplente: D. Hipólito Noguero Caballero.

Secretario:

Titular: D. Carmelo Lostal Pérez.

Suplente: D.^a Araceli Moyano Granada.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará pública la relación de aptos en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), promovida por Agrogeneroso, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/07764).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrogeneroso, SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de julio de 2021 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca).

La explotación dispone de licencia de inicio de actividad emitida por el Ayuntamiento de Ilche el 6 de mayo de 2020. Se encuentra en activo con código REGA ES221280000038, con capacidad autorizada de 1.999 plazas de cebo. El informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ilche es de fecha 22 de marzo de 2022. En él se indica que deberá preverse barrera vegetal en todo el perímetro de la explotación. El informe favorable de distancias del Ayuntamiento de Barbastro es de fecha 14 de abril de 2021.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La documentación queda completada el 1 de junio de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 23 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ilche, y al Ayuntamiento de Barbastro por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones que son tenidas en cuenta, incluyéndose condicionado en la presente Resolución.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 2 de enero 2024. No obstante, como observaciones deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación, corregir el vallado perimetral o variar la orientación de la caseta del vestuario para que el acceso a la zona limpia de la explotación sea únicamente por la caseta del vestuario, que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación, que deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para el periodo de tiempo que se establezca en la autorización para el suministro de agua, y como mínimo para un periodo de cinco días.

Con fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe de zona libre de restos arqueológicos, a solicitud del promotor. En él se indica, entre otras consideraciones, que cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ilche y a la Comarca de Somontano de Barbastro. A fecha de la presente Resolución Ayuntamiento y comarca no han emitido informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 31 de mayo de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.



Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 60,32 x 14,32 m, por nave, una caseta oficina-vestuario e instalaciones de 28,20 m² de superficie, un depósito de agua con capacidad para 331 m³, balsa de purín con capacidad para 2.800 m³, fosa de cadáveres n.º 1 de 9,50 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 3 de dimensiones 100,54 x 16,72 m, una caseta vestuario de dimensiones 2,10 x 2,10 m, fosa de cadáveres n.º 2 de 8 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.023 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.075 m de la explotación más próxima de la misma especie. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia, tampoco de otra especie en el radio de 1 Km.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más a 1.700 m del núcleo urbano de Permisán y a 1.905 m del núcleo urbano de Fornillos de Ilche, a 529 m de la carretera A-1226 y a 811 m del campo de vuelo municipal de Barbastro.

Hay una acequia que discurre a 15 m de la nave proyectada, por lo que se incluye un condicionado en la presente Resolución. El cauce natural más próximo es el Barranco de la Clamor, que discurre a 2.000 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cañada Real de Barbastro a Terreu, se localiza a 98 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza dentro de espacio de Red Natura 2000, concretamente dentro del LIC/ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro. En el Estudio de impacto ambiental se incluye un apartado específico (anexo VII Estudio afecciones Red Natura 2000) donde se son evaluadas las posibles afecciones a este LIC y se plantean medidas preventivas específicas para no alterar los objetivos de conservación de este espacio, haciendo especial hincapié en las medidas para proteger los hábitat de interés comunitarios presentes en esta figura de protección, y concluyendo que se cumple con los criterios del Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000- LIC/ZEC - ES2410074 - Yesos de Barbastro, no obstante se incluye un condicionado en la resolución. Se ha identificado próximo a las naves proyectadas el hábitat de interés comunitario Estepas yesosas (Gypsophiletalia), por tanto, para evitar posibles afecciones, se incluye un condicionado en la presente Resolución.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará mediante el grupo electrógeno, por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectándose a las aves de esta zona de protección.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, concretamente a 3.858 metros de la masa de agua C Saso de Bolea Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre. No obstante, en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la citada Orden, se considera instalación



ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, por utilizar estiércoles dentro de Zonas Vulnerables, por lo que se incluye un condicionado.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, por lo que el uso los estiércoles como fertilizante es ambientalmente viable.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. Tampoco se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves y no se prevén efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Las instalaciones se proyectan dentro del espacio de Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro. Dentro de este espacio, el hábitat de interés comunitario más próximo es el HIC 1520 Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), considerado prioritario. Para evitar afecciones, se deberán cumplir las medidas recogidas en el anexo VII del estudio de impacto ambiental presentado, relativo a las afecciones a la Red Natura 2000, y en particular lo siguiente: Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas



en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agrogeneroso, SC para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, equivalente a 482,64 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 35 y 102, del término municipal de Ilche (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 755570- Y = 4652907.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá ampliar la capacidad de reserva de agua de la explotación hasta 30 días consecutivos de consumo (equivalente a 1.138,5 m³, según estimaciones de consumo).

- Respetar la distancia mínima de 15 m, según figura en el proyecto presentado.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 3.551,92 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.075 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 13.851,75 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones, suficiente para la capacidad solicitada, de la que dispone autorización del sistema de Riegos del Alto Aragón de 4 de marzo de 2022. En ella se indica que deberá disponer de una capacidad de reserva de agua para 30 días consecutivos de abastecimiento.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA. También se dispone de 2 plazas fotovoltaicas de 230 W de potencia, por placa.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 80 kW de potencia, cada una.

El consumo anual estimado de gasoil para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas será de 5.557 litros. Se estima un consumo energético anual de 168.823 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.099 kg de metano al año, 10.055 kg de amoníaco al año y 80,44 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.907.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.647,30 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.159,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión y a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para los estiércoles producidos por 3.400 plazas, equivalente a 24.650 Kg de nitrógeno, es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera, SL con el número SANDACH S22213003.

2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 30,8968 ha, con una carga máxima de fertilización de 5.561,81 Kg de nitrógeno, suficiente para los 4.509,5 Kg de nitrógeno que no serán gestionados por gestor autorizado.

Las dosis de aplicación se relacionan en el informe de análisis de la base agrícola, que puede visualizarse para su conocimiento y descarga en:

<https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do>.

Código de verificación CSVDC-3XQGV-2LEBN-TFSIG).

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el citado enlace.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140,77 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,33 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 15.557, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

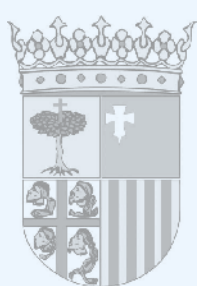
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.023 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cobertura: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,30 m en el fondo, 0,77 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Cajal Montesa, con NIF **053**, con código ES22018000062 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202301839).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.224 plazas, equivalente a 506,88 UGM, ubicada en el polígono 30, parcelas 24 y 28, del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por José Manuel Cajal Montesa publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 30 de octubre de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/11521).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de octubre de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2019, por inclusión de una caseta adosada al muelle de carga que une las dos naves y que aloja una caldera nueva de gasoil para el sistema de calefacción de las mismas características que las dos existentes en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2021/09581).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 2 de marzo de 2023 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se



notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 30 de noviembre de 2023 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 7 de diciembre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcuierre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de agosto de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo del trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/11521, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.224 plazas, equivalente a 506,88 UGM, ubicada en el polígono 30, parcelas 24 y 28, del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por José Manuel Cajal Montesa, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Bospork, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/08842).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Bospork, SC (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08842), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021; se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su corrección en los siguientes términos:

En la parte resolutiva se reflejan los siguientes cambios:

En la página 14819,

Donde dice: “Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3090.”

Debe decir: “Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3937.”

En la página 14820,

Donde dice: “Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 13230”

Debe decir: “Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 23907”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1213/2024, 30 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (“Boletín Oficial del Estado”, número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. Durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 36, de 10 de febrero de 2024, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Con fecha 12 de junio de 2024 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2024-2025.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 8 de agosto de 2024, se hicieron públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 8.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación



no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla como línea de subvención 4 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente (Programa Política Educativa) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2024-2025, a los 46 candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente al auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a trescientos veintiún mil seiscientos veintiocho euros y treinta y dos céntimos (321.628,32 euros) de los cuales 299.184 euros corresponden a la ayuda y 22.444,32 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 46 ayudas para becarios auxiliares de conversación.



3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria: 18110/G/4231/480093/91002.

Ejercicio 2024: 120.610,62 euros.

Ejercicio 2025: 201.017,70 euros.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación por parte del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de octubre de 2024, por causas imputables al interesado.
- Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2025.
- Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

El auxiliar, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2025 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a los beneficiarios individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación del becario auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente claustro.

3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2024-2025 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2025, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.



7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del centro y junto con el anexo III cumplimentado serán remitidos por el Director del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al correo auxiliaresconversacion@aragon.es.

8. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. El becario podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2025. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2025 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, el auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.



13. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encarga al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, el Director del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado, junto con la memoria del propio becario auxiliar.

7. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.



Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución del auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

Becarios auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MECD-DGA
Curso 2024-2025

INGLÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Abboushi, Sultan Tarif	I.E.S. VALLE DEL HUECHA I.E.S. JOAQUÍN COSTA	Mallén Cariñena
2	Addison, Bentley	I.E.S. EL PORTILLO	Zaragoza
3	Allen, Marcella	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Barbastro
4	Aragon, Amy Jacqueline	I.E.S. GALLICUM	Zuera
5	Banaynal, Ana Liza Jane	C.P.I. CASTILLO QADRIT	Cadrete
6	Banson, Marie Dominique	C.P.I. BENABARRE	Benabarre
7	Barthmaier, Zsofi Margaret	I.E.S. VALDESPARTERA	Zaragoza
8	Blakey, Melissa	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN I.E.S. VEGA DEL TURIA	Teruel
9	Burr, Oliver	SECCIÓN I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN	Cantavieja
10	Castillo, Keilyn	C.P.I. RÍO SENA I.E.S. MARTINA BESCÓS	Zaragoza Cuarte de Huerva
11	Cimino, Gianna Grace	I.E.S. ZAURÍN	Ateca
12	Copulsky, Benjamin Clark	I.E.S. ÍTACA I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	Zaragoza
13	Elkins, Anne Carmen	I.E.S. GÚDAR- JAVALAMBRE	Mora de Rubielos
14	Faist, Mary Joy	I.E.S. VALLE DEL GUADALOPE	Calanda
15	Friedenwald, Sophie Flora	I.E.S. MIGUEL CATALÁN	Zaragoza
16	Gentile, Isabella	I.E.S. MIRALBUENO I.E.S. LUIS BUÑUEL	Zaragoza
17	Harry-Blackall, Riley	I.E.S. LA PUEBLA DE ALFINDÉN	La Puebla de Alfindén
18	Howard, Tiffany Nicole	C.P.I. RAMÓN Y CAJAL	Ayerbe
19	Jackovich, Jane Elizabeth	I.E.S. MAR DE ARAGÓN	Caspe
20	Kaphing, Delany Rayne	I.E.S. MATARRAÑA	Valderrobres

21	Knight, Ellie	I.E.S. DOMINGO MIRAL I.E.S. PIRINEOS	Jaca Jaca
22	Lord, Jacob	I.E.S. TORRE DE LOS ESPEJOS	Utebo
23	Malone, Stephanie Serrano	C.P.I. EL ESPARTIDERO I.E.S. PABLO SERRANO	Zaragoza
24	Martinez, Lorna	I.E.S. VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Villanueva de Gállego
25	Mason, Currie Wright	I.E.S. JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza
26	McDonald, Scott Allen	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	Zaragoza
27	Paese, Rachel	I.E.S. ELAIOS	Zaragoza
28	Purushothaman Nair, Prathibha	I.E.S. DAMIÁN FORMENT	Alcorisa
29	Slater, Luna Jade	I.E.S. RÍO GÁLLEGO I.E.S. LA AZUCARERA	Zaragoza
30	Stroade, Daniel Felipe	I.E.S. CABAÑAS	La Almunia de Dña Godina
31	Topp, Jacob	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Monreal del Campo
32	Trammell, Tamera Lyn	C.P.I. ROSALES DEL CANAL	Zaragoza
33	Tuazon, Marielle Fatima Burog	I.E.S. ANDALÁN	Zaragoza
34	Van Hemert, Ashley Rebecca	I.E.S. PILAR LORENGAR	Zaragoza
35	Villanueva, Kirsteen Elna	C.P.I. SAN JORGE	Zaragoza
36	Vu, Julianne	I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	Teruel
37	Webb, Andrew Haiz	I.E.S. MARÍA MOLINER	Zaragoza
38	Webb, Ruby	I.E.S. FÉLIX DE AZARA	Zaragoza
39	Zander, Jaden Noah	I.E.S. BAJO CINCA	Fraga

FRANCÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Boutayby, Aziz	I.E.S. JERÓNIMO ZURITA	Zaragoza
2	Dréan, Juliette	I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	Zaragoza
3	Gaabouri, Ayoub	I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	Barbastro

4	Gimenez, Thomas	I.E.S. LA AZUCARERA I.E.S. GOYA	Zaragoza
5	Mguedmini, Imen	I.E.S. PABLO SERRANO	Andorra
6	Shaiek, Jalloul	I.E.S. RÍO GÁLLEGO I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ	Zaragoza Casetas
7	Tramblay, Joffrey Désiré	I.E.S. REYES CATÓLICOS I.E.S. CINCO VILLAS	Ejea de los caballeros

ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor (Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro.....
.....

Dirección del centro
.....

Localidad.....
Provincia.....

Teléfono.....Correo
Electrónico.....

D.....
.....

Becario Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro
con fecha, para ejercer sus funciones a partir del
.....

Su correo electrónico es.....
y su número de teléfono en España

El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es
.....

Su correo electrónico es
.....

.....dede 20....

Fdo: El/la directora/a del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El/la auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

Informe-Memoria sobre becario auxiliar de conversación
Curso 2024-2025

Datos personales del Becario Auxiliar

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	Localidad:
Centro de destino:	Cese:
Fecha de Incorporación:	

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|----------------------------------------------------|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

1. Durante su estancia en esta localidad ¿cursó algún estudio? ¿Cuáles?

2. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para acogerlo

3. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

4. ¿Estima positiva esta experiencia?

5. Observaciones y sugerencias de mejora del programa

Firma del Director del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por el becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.

ANEXO IV

D..... en su calidad de Director del centro(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. Becario Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha del mes dede 20... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes, adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...
Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es

ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
Nombre:
NIF, NIE o Pasaporte:
Nacionalidad:
Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:
Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro

ANEXO VI
Declaración responsable

D/Dña
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
- En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: -
- _____

Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación

vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 202..

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E.
PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



ORDEN ECD/1214/2024, 30 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. Durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 36, de 10 de febrero de 2024, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Con fecha 12 de junio de 2024 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2024-2025.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 8 de agosto de 2024, se hicieron públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se registrarán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 8.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla como línea de subvención 4 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente (Programa Política Educativa) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2024-2025, a los 7 candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente al auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (48.943,44 €), de los cuales 45.528 euros corresponden a la ayuda y 3.415,44 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 7 ayudas para becarios auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:



Aplicación Presupuestaria: 18110/G/4231/480093/91002.

Ejercicio 2024: 18.353,79 euros.

Ejercicio 2025: 30.589,65 euros.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación por parte del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- a) Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de octubre de 2024, por causas imputables al interesado.
- b) Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2025.
- c) Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

El auxiliar, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2025 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a los beneficiarios individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación del becario auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente claustro.

3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2024-2025 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2025, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desa-



rolladas, que será informada por el Director del centro y junto con el anexo III cumplimentado serán remitidos por el Director del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al correo auxiliaresconversacion@aragon.es.

8. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. El becario podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2025. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2025 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, el auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.



14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, el Director del centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado, junto con la memoria del propio becario auxiliar.

7. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Minis-



terio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución del auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

Becarios auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MECD-DGA
Curso 2024-2025

INGLÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Gatliffe, Sharon Jeanette	I.E.S. BAIX MATARRANYA	Maella
2	Nizinski, Mika Lian	C.P.I. VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva
3	Otterness, Taylor	I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN	Zaragoza
4	Schwab, Trevor	I.E.S. DE LA MUELA	La Muela
5	Wade, Hannah Michelle	I.E.S. REYES CATÓLICOS I.E.S. CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros
6	Wintour, Rachel Elizabeth	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	Zaragoza

FRANCÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Moulin, Margaux Danielle Jeanne	I.E.S. BIELLO ARAGÓN	Sabiñánigo

ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor. (Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro.....
.....

Dirección del centro
.....

Localidad.....
Provincia.....

Teléfono.....Correo
Electrónico.....

D.....
.....

Becario Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha, para ejercer sus funciones a partir del

Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España

El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es

Su correo electrónico es

.....dede 20.....

Fdo: El/la directora/a del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El/la auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

Informe-Memoria sobre becario auxiliar de conversación
Curso 2024-2025

Datos personales del Becario Auxiliar

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	Localidad:
Centro de destino:	Cese:
Fecha de Incorporación:	

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|----------------------------------------------------|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

1. Durante su estancia en esta localidad ¿cursó algún estudio? ¿Cuáles?

2. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para acogerlo

3. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

4. ¿Estima positiva esta experiencia?

5. Observaciones y sugerencias de mejora del programa

Firma del Director del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por el becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.

ANEXO IV

D..... en su calidad de Director del centro(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. Becario Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha del mes dede 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes, adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en..... ade..... de 20...

Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es

ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
- Nombre:
- NIF, NIE o Pasaporte:
- Nacionalidad:
- Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:

Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro

ANEXO VI
Declaración responsable

D/Dña

.....
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
..... para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Authorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
Authorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
Authorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
Authorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____€ Entidad concedente: -

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.
Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y

finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 202...

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



ORDEN ECD/1215/2024, de 2 de octubre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla en su exposición de motivos que el talento es una cualidad presente en toda la población y que el bienestar de una sociedad democrática, así como el dinamismo empresarial y económico de un país pasan por la existencia de una amplia población competente, cualificada e integrada social y profesionalmente. Del mismo modo, el artículo 3 de esta Ley establece, dentro de los principios generales del sistema de formación profesional, el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida, así como la centralidad de la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, y el desarrollo de sus habilidades interpersonales, entre otros.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, en su artículo 1 crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior. El artículo 5.2 de esta Orden, establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. En su artículo 79, señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la que se incluye la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Mediante Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que se entenderá vigente de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en tanto sea aprobada la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, incluye entre los reconocidos a este centro gestor, dentro del programa 422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional, la línea de subvención 3. "Reconocer el esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento en los ciclos formativos de FP implantados en Aragón".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 26 de mayo de 2023, la Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen



las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, y de conformidad con las competencias recogidas en la normativa expuesta, resuelvo:

Apartado 1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2023 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior con excelente rendimiento académico.

2. Se podrá conceder un premio extraordinario, en el Ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior, por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, implantadas en Aragón en el curso 2022/2023 (22 familias profesionales en el Ciclo Formativo de Grado Medio y 22 familias profesionales en Ciclo Formativo de Grado Superior). En caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación del apartado 2, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.

Apartado 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Medio el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio, en régimen presencial o en régimen a distancia.
- Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Superior el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial o en régimen a distancia.
- Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

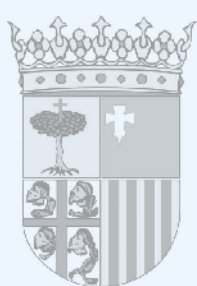
3. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas en quienes concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El alumnado beneficiario de los premios deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 7.5 de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, no se concederán subvenciones a ninguna persona que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.



Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas que hayan llevado o lleven a cabo actos que atenten, alienten o toleren prácticas en contra de la memoria democrática.

La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se llevará a cabo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud y se realizará su acreditación efectiva antes del pago.

Apartado 3. *Solicitud y documentación.*

1. El alumnado, que reúna los requisitos indicados y desee optar al premio extraordinario, deberá cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato autorrellenable.

Dicho modelo incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario y cumplimiento de los requisitos.

2. Asimismo, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Una relación de méritos, debidamente justificados, a los que hace referencia el apartado 5.2 de esta convocatoria.
- b) La ficha de terceros, que se puede obtener en la página web del Gobierno de Aragón: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- c) La solicitud incluirá la autorización del solicitante para que se recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional requerirá al centro público docente en el que se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante, la Certificación Académica oficial del mismo para la obtención del título de formación profesional, indicando expresamente la fecha de finalización de sus estudios.

4. La solicitud, junto con el resto de la documentación contemplada en este apartado, se presentará dirigida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-premios-extraordinarios-formacion-profesional>.

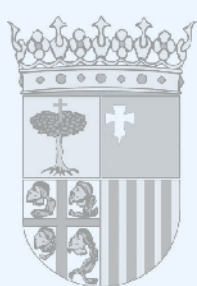
El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, si la inscripción no reuniese los requisitos precisos, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con



los certificados emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes por los órganos correspondientes, que se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Apartado 4. *Comisión de valoración.*

1. Para evaluar las inscripciones se constituirá una comisión de valoración que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual. Dicha comisión estará formada por los miembros siguientes, designados por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional:

- a) Presidencia: Persona que ejerza la jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocalías:
 - Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
 - Una persona funcionaria asesora de formación profesional de la Unidad de Programas de cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, propuesta por la Dirección de cada uno de los tres Servicios.
- c) Secretario/a: Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

2. La Comisión, en su funcionamiento, se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

Apartado 5. *Selección del alumnado candidato, instrucción y propuesta de resolución.*

1. Para la selección del alumnado candidato de cada familia profesional, la comisión de valoración tomará en cuenta la calificación final que conste en el expediente académico del ciclo formativo de grado medio y grado superior superado, aportado por los centros docentes.

2. En el caso de producirse empate en la calificación final del ciclo formativo, en una misma familia profesional, se establecerá una prelación del alumnado candidato valorando los siguientes méritos alegados y debidamente justificados:

- a) Participación en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
- b) Por haber obtenido primer premio en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
- c) Participación en proyectos, organizados por el centro docente, relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante: 0,25 puntos por proyecto.
- d) Premios y menciones relacionados con la familia profesional que ha cursado el alumnado candidato: 0,25 puntos por cada premio o mención.
- e) Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio extraordinario: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos de formación.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>). Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación, se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados y se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

3. Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional las funciones de instrucción en las distintas fases del procedimiento de concesión.

4. Podrá quedar desierto alguno de los premios extraordinarios en el caso de que el alumnado candidato, de alguna familia profesional, no cumplan los requisitos de participación establecido en el apartado 2 de esta convocatoria, procediéndose a la distribución del importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.



5. Las solicitudes que reúnan los requisitos se valorarán y ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, dentro de cada familia profesional. Esta puntuación quedará reflejada en el acta de la comisión de valoración que será remitida por el Presidente de la comisión de valoración a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

6. La persona titular de la Dirección General de Planificación, centros y Formación Profesional, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que recogerá, en listados separados, el alumnado premiado de cada familia profesional de grado medio y grado superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio, los criterios de valoración, y la relación del alumnado candidato no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>), para presentar alegaciones y aportar la documentación que estimen.

La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un informe motivado que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

8. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor elevará al Consejera de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que contendrá la relación del alumnado premiado de cada familia profesional de Grado Medio y Grado Superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio y los criterios de valoración seguidos por la comisión de valoración; y la relación del alumnado no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, que se producirá cuando se notifique la Orden de concesión de la subvención de conformidad con lo señalado en el apartado siguiente. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

Apartado 6. *Concesión de los premios.*

1. Las solicitudes se resolverán por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se notificarán en el plazo máximo de tres meses, desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación. La Orden de resolución se publicará, asimismo, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://educa.aragon.es>, en la sección de Formación Profesional, y será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional notificará la Orden de resolución de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior a los centros docentes del alumnado premiado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los premios en el “Boletín Oficial de Aragón”. La secretaría del centro docente anotará la concesión del premio en el expediente académico del alumnado premiado.

4. En la Orden deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes,



así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, se aludirá al reconocimiento contemplado en el apartado 8 de esta convocatoria.

Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 7. *Obligaciones de los premiados.*

1. La concesión del premio implica, por parte del alumnado premiado, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 del TRLSA, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona beneficiaria del premio estará eximida del cumplimiento del trámite de aceptación de dicho premio.

3. El alumnado premiado estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. De acuerdo al artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley mencionada, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

5. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024:

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Apartado 8. *Reconocimiento.*

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumnado por el secretario del centro docente donde se encuentra el mismo, para lo que la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional notificará a los centros docentes la concesión del Premio Extraordinario.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

3. La obtención del Premio Extraordinario de FP en la Comunidad Autónoma de Aragón dará opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

En cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la Orden por la que se resuelve esta convocatoria. En caso de que se efectúe por dicho Ministerio la convocatoria de los Premios Nacionales de



Formación Profesional de Grado Medio, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la comunicará igualmente respecto a dichas enseñanzas.

Para participar en dichos premios, el alumnado que haya obtenido el premio extraordinario autonómico deberá presentar el modelo de solicitud y la documentación exigida en los plazos y lugares que establezcan las convocatorias estatales.

Apartado 9. *Asignación económica y justificación.*

1. El importe máximo destinado a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil seiscientos euros (12.600 €) con carga la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/480223/91002 del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. La dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada una de las familias profesionales del Ciclo Formativo de grado medio y del Ciclo Formativo grado superior, implantadas en Aragón en el año 2023 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior), ascenderá a un máximo de doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (286,36 €).

No obstante, en caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación, de conformidad con lo establecido en apartado 1.2 de esta convocatoria, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente, por lo que el señalado importe máximo podrá superarse en estos términos.

2. Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos y la acreditación de la situación del receptor del premio, previa a la concesión, mediante la presentación de la documentación, en plazo y forma, según lo previsto en los apartados 2 y 3 de la presente Orden, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse para verificar su existencia.

3. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los premios, a efectos de su pago.

Apartado 10. *Pago del premio.*

1. El importe del premio se hará efectivo en un único pago mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las personas beneficiarias del premio deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aplicación que permite a las personas jurídicas y a las personas físicas, comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

2. Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, no se podrán realizar pagos anticipados, ni se prevén circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

3. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Ministerio competente en materia de educación no universitaria.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando el premio se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieran dado lugar a su obtención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas para los alumnos premiados, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 TRLSA.

Apartado 11. *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Los recursos administrativos se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 12. Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

Solicitud

Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior año 2023

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
CENTRO DOCENTE DONDE CURSÓ SUS ESTUDIOS			
LOCALIDAD -CP		PROVINCIA	
CICLO FORMATIVO			
FAMILIA PROFESIONAL		<input type="checkbox"/> GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/> GRADO SUPERIOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE)

- AUTORIZO a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
En caso de no autorizar, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma ni recabar los certificados correspondientes.
- NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social ni recabar los certificados correspondientes.
- NO CONSIENTO la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni recabar los certificados correspondientes.
En caso de que el interesado no consintiera estas consultas, deberá aportar dentro del plazo de presentación de las solicitudes los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.
- AUTORIZO a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior, correspondientes al curso 2022/2023.

En, a..... de de 2024

Fdo.:

Documentación aportada por la persona solicitante, marcar si procede:

- Relación de méritos justificados y ficha de terceros, a los que se hace referencia en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

DECLARA:

Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con los requisitos del artículo 44.3 TRLSA, y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y que no ha sido nunca sancionado/a por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los alumnos que han cursado en los centros aragoneses estudios de formación profesional de grado superior y han obtenido buenas calificaciones para gestionar los premios extraordinarios de FP y elaboración de estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=255&fileVersion=2



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, las competencias en materia de ciencia e investigación que correspondían al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Asimismo, a través del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adscribe al citado Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades la Dirección General de Ciencia e Investigación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, le corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y, en concreto, por lo que respecta a la convocatoria de subvenciones mencionadas, según lo dispuesto en el artículo 30, “la promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad”, así como “la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i”.

Por todo lo anterior y al amparo de las competencias recogidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en este procedimiento, y de la planificación recogida en el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027, aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Gobierno de Aragón, se procedió a la convocatoria de esta línea de ayudas dentro del Objetivo 1 “Fomentar la excelencia científica y Tecnológica”, Línea 2 “Promocionar la investigación científica y tecnológica de excelencia” cuya finalidad es incentivar la investigación de frontera y de excelencia en Aragón, que responda a los diferentes ámbitos de especialización científica recogidos en el citado Plan.

En el apartado séptimo de la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, se establece la financiación y cuantía de la subvención, señalando la cuantía global de la convocatoria, así como su distribución tanto plurianual como entre las distintas aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores:

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	17030 G/5423/440030/91002	17030 G/5423/480072/91002	
2024	1.489.500,00 €	10.500,00 €	1.500.000,00 €
2025	1.986.000,00 €	14.000,00 €	2.000.000,00 €
2026	1.489.500,00 €	10.500,00 €	1.500.000,00 €
Total	4.965.000,00 €	35.000,00 €	5.000.000,00 €

Estas aplicaciones presupuestarias han sido modificadas para el ejercicio de 2024, ya que tanto la Sección como el Servicio se han modificado en el presupuesto actual. En este ejercicio, la Sección 17 Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento pasa a integrarse en la Sección 18 Educación, Ciencia y Universidades; y el Servicio 030 (Dirección General de Investigación e Innovación), será el Servicio 100 (Dirección General de Ciencia e Investigación).

El citado apartado séptimo, en su punto segundo señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, la distribución de la cuantía



tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, resolución que deberá publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

A la vista de los resultados de la evaluación de las solicitudes y del informe técnico de evaluación emitido por la Comisión técnica de valoración, que servirá de base para la propuesta de resolución de la convocatoria, se ha comprobado que la distribución inicial de las partidas no va a corresponderse con la naturaleza jurídica de los centros de investigación que previsiblemente resultarán beneficiarios de las ayudas. Por tanto, y para la gestión adecuada de la convocatoria, la cuantía global autorizada ha de distribuirse de modo diferente entre las aplicaciones presupuestarias afectadas.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y a la Directora General de Ciencia e Investigación en la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre resuelvo:

Primero.— Declarar la distribución definitiva de los créditos disponibles correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026 en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	18100 G/5423/440030/91002	18100 G/5423/480072/91002	
2024	1.500.000,00 €	0 €	1.500.000,00 €
2025	2.000.000,00 €	0 €	2.000.000,00 €
2026	1.500.000,00 €	0 €	1.500.000,00 €
Total	5.000.000,00 €	0 €	5.000.000,00 €

Segundo.— Aprobar los documentos contables complementarios Conta 2024 A-1180005846 y Conta 2024 A+ 1180005847 correspondientes a los ajustes para la distribución definitiva de los créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026.

Tercero.— Dar traslado de la presente Resolución al “Boletín Oficial de Aragón” para su publicación. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel).

N.º expediente DGEM: IP-PC-0149/2020.

N.º expediente SP: IE0005/2021 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Renovables Santia, SL, con NIF B99530115 y con domicilio social en calle Coso 33, 6.ª 50003 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, para lo cual presenta el proyecto “LAAT 400 kV SET Ejulve-SET Cámaras”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0149/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0005/2021 de la provincia de Teruel.

La instalación LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas eólicas:

- Parque eólica “Tosquilla”, de “Energías Renovables de Mitra, SL”.
- Planta eólica “El Bailador”, de “Renovables Santia, SL”.
- Planta eólica “Guadalopillo II”, de “Energías Renovables de Vesta, SL”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Ejulve 400/220/30 kV”, “LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores” y “SET Guadalopillo”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0006/21 de la provincia de Teruel).

- “LAAT 220/400 kV SET Iberos-SET Mudéjar Promotores”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0093/20 de la provincia de Teruel).

- “SET Cámara 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0153-20 de la provincia de Teruel y AT-2021-127 de la provincia de Zaragoza).

- “SET Promotores Fuendetodos 400/132/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Promotores Fuendetodos-SET Fuendetodos”. (N.º Expediente de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0005/2021 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 30 de julio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 30 de julio de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto en fechas desde 2 de agosto de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alloza, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Olmos, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

El Ayuntamiento de Alloza, notificado el 9 de agosto de 2021, no emite informe.

El Ayuntamiento de Andorra, con fecha 15 de octubre de 2021 presenta informe en el que indica que la actuación podría ser susceptible de ser compatible con el PGOU, condicionada al cumplimiento de sus determinaciones. El 16 de noviembre de 2021 el promotor responde que manifiesta la conformidad al respecto indicando que en el momento oportuno solicitará las diferentes autorizaciones y/o concesiones a los organismos competentes, así como la ocupación de las parcelas municipales que puedan verse afectadas.

El Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 22 de octubre de 2021 aporta decreto de Alcaldía número 337/2021, en el que resuelve prestando su conformidad y emitiendo un condicionado. El 8 de noviembre de 2021 el promotor responde manifestando su conformidad al condicionado.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que con fecha 31 de agosto de 2021 y 25 de octubre de 2021 presenta Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de agosto de 2021, en el que muestra su oposición y disconformidad, adjuntando Informe Municipal y de los Servicios Técnicos. El 5 de octubre 2021 el promotor da respuesta al Ayuntamiento. Con fecha 23 de noviembre de 2021 se notifica la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no habiéndose manifestado de nuevo.

El Ayuntamiento de Los Olmos, notificado el 3 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó Acuerdo condicionado. Se recibe respuesta del promotor del 5 de junio del 2023 en el que da la conformidad al mismo e incluyendo observaciones.

La Dirección General Ordenación del Territorio, emite respuesta el 20 de agosto del 2021 indicando diferentes conclusiones y consideraciones. El promotor responde el 6 de octubre de 2021 manifestando su conformidad y adjuntando informe de análisis de los efectos sinérgicos e informe de impacto visual. Con fecha 15 de octubre de 2021 se remite dicha respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio quien no ha vuelto a manifestarse al respecto.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en fecha 17 de agosto de 2021 emite un primer informe indicando que “será objeto de estudio e informe”, que es aceptado por el titular en fecha 16 de septiembre de 2021. Con fecha 4 de octubre del 2021 se traslada el Acuerdo de la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021. En fecha 17 de noviembre de 2021 el promotor aporta informes y responde manifestando su conformidad.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 21 de abril de 2022 emite Resolución relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas indicando textualmente lo siguiente:

Se deberán modificar las posiciones de los apoyos T-147, T-148 y T-149, para que se ubiquen más alejados del “Qanat de Bonaire”.

Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.



- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés)."

Eistribución Redes Digitales, SLU, el 25 de agosto de 2021 registra informe. El promotor responde el 8 de septiembre de 2021 manifestando su conformidad.

Redexis, que el 6 de septiembre de 2021 y 29 de septiembre de 2021 aporta informe (duplicado) condicionado. El promotor responde el 5 de octubre de 2021 manifestando su conformidad.

Telefónica, que el 2 de agosto de 2021 emite informe. El promotor responde el 10 de agosto de 2021 manifestando su conformidad.

Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que con fecha 22 de diciembre de 2021 emite informe condicionado. Con fecha 5 de enero de 2022 el titular manifiesta su conformidad.

Renovables La Pedrera, SL, notificado el 30 de julio de 2021 no se ha manifestado.

INAGA MUP/Vías pecuarias (Teruel), que remite informe de fecha 18 de agosto del 2021 condicionado. El promotor responde el 2 de septiembre de 2021 manifestando su conformidad.

Acción Verde Aragonesa, solicitado el 29 de julio de 2021, no consta el acceso a notificación electrónica.

Asociación Naturista de Aragón (Ansar), notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Ecologistas en Acción Ecofontaneros, notificado el 31 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Ecologistas en Acción, Otus, solicitado el 29 de julio de 2021, no consta el acceso a notificación electrónica.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Fundación Ecología y Desarrollo, notificado el 2 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

Sociedad española para la conservación y estudio de los murciélagos (secemu), notificado el 3 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

SEO/BirdLife, notificado el 29 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Santia, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 10 de febrero de 2023, Renovables Santia, SL presenta proyecto modificado de la línea eléctrica redactado por D. Ramón Fernández de Bordons, visado 0084/23 por el Colegio de Ingenieros del ICAI en fecha 9 de febrero de 2023 argumentando dicha modificación en el cumplimiento, de unos determinados condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Las modificaciones incluidas en el proyecto modificado son:

- Reubicación de los apoyos AP86A y AP91, eliminación del AP90.

- El tramo comprendido entre los apoyos AP91 y AP107 que pasa a ser soterrado.

Del mismo modo para dar cumplimiento al condicionado de Patrimonio se incluye la modificación comprendida entre los apoyos 145A y 148A que consiste en la reubicación de los apoyos 146A, 147A y 148A, con el objetivo de minimizar las afecciones sobre el "Qanat de Bonaire", evitando colocar apoyos en las cercanías de los mismos.

El proyecto modificado es sometido a información por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 6 de marzo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto en fechas desde 6 de marzo de 2023 hasta el 10 de abril de 2023.

- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que se le da traslado el 6 de marzo del 2023 sin que se haya manifestado con respecto a la exposición pública.

- Ayuntamiento de Híjar que se le da traslado el 6 de marzo del 2023 sin que se haya manifestado con respecto a la exposición pública del anuncio.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los precep-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

El Ayuntamiento de Andorra, con fecha 13 de marzo de 2023 presenta informe en el que indica que la actuación podría ser susceptible de ser compatible con el PGOU, condicionada al cumplimiento de sus determinaciones. El 15 de junio de 2023 el promotor responde que manifiesta la conformidad al respecto indicando, asimismo, que se ha suscrito a un acuerdo entre las mercantiles con la promotora del PFV "Encuentro" para desafectar y compatibilizar ambas instalaciones.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, emite informe condicionado. En respuesta al mencionado informe, el promotor, con fecha 24 de enero de 2024, adjunta Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 21 del Decreto-ley 2/2016 en lo relativo a los aspectos ambientales.

El Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 20 de marzo de 2023 presenta decreto de Alcaldía prestando conformidad en el que se indica un condicionado técnico. El 5 de junio del 2023 el promotor responde manifestando su conformidad al respecto.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 18 de abril de 2023 presenta informe condicionado. Con fecha 14 de marzo de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 7 de mayo de 2024 emite informe. Con fecha 17 de mayo de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

El INAGA, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, solicitado el 6 de marzo de 2023, es aceptada por dicho organismo en la misma fecha. No se ha manifestado.

La Red Eléctrica de España, que emite informe el 20 de abril del 2023. El promotor responde el 5 de junio del 2023 manifestando su conformidad.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que responde el 4 de mayo del 2023 emitiendo informe condicionado. Con fecha 5 de junio del 2023 el promotor responde manifestando su conformidad.

El Sindicato de Riegos de Albalate del Arzobispo, accedió a la notificación el 15 de marzo de 2023. No se ha manifestado.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, el 25 de abril de 2023 la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe y posterior actualización a fecha de solicitud de 23 de mayo de 2024, indicando que consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los siguientes derechos mineros en vigor:

- Juan, N.º 6328. Permiso de investigación otorgado.
- Virgen de la Paz II N.º 6008. Permiso de investigación otorgado.
- Virgen de la Paz II FRAC 1ª N.º 6008. Permiso de explotación otorgado.
- Ria II N.º 6294. Permiso de investigación otorgado.
- Andorra FRAC. 2ª N.º 5784. Permiso de investigación otorgado.
- San Macario N.º 4586. Permiso de explotación otorgado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" y "Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET ejulve a SET Cámaras" según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida "Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" está suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 10 de mayo de 2021, y n.º de visado 00604/20.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida "Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" está suscrito por



D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 9 de febrero de 2023, y n.º de visado 0084/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ramón Fernández de Bordons que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE “Iberos”-SET “Mudéjar Promotores”-SET “Cámara”, en los términos municipales de Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784). Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

Existe en el expediente informe de fecha 21 de julio 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de fecha 11 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE “Iberos”- SET “Mudéjar Promotores”-SET “Cámara”, en los términos municipales de



Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente informe de fecha 21 de julio 2023 emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 6 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica LAAT 400 kV DC “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel) Expediente N.º TE-AT0005/21.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Santia, SL para la instalación “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción de la instalación de evacuación compartida LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores - SET Cámaras, del proyecto de ejecución “Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras” suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 10 de mayo de 2021, y n.º de visado 00604/20 y del proyecto de ejecución “Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras” suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 9 de febrero de 2023, y n.º de visado 0084/23.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Santia, S.L.
CIF:	B99530115
Denominación de instalación:	LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos - SET Mudejar Promotores - SET Cámaras
Ubicación de la instalación:	Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación PE Tosquilla, PE El Bailador y PE Guadalopillo II.
Presupuesto según proyecto:	14.319.295,69 € (catorce millones trescientos diecinueve mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos).

2. Características técnicas:

Tramo 1.

Tipo: Aéreo.



Tensión: 400 kV.
Longitud aérea: 13.910 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Conductor por fase: Dos.
Tipo: LA-455.
Inicio: Apoyo n.º 62 LAT íberos_Mudéjar Promotores_ SET Cámaras.
Fin: Apoyo n.º 91A.
Cables de tierra: Dos.
Tipo cables de tierra: OPGW-24.
Apoyos: IME-SUS-DC-400 / IME-AN-DC-400 y IME-AN2-DC-400 / IME-FL1-DC-400.

Tramo 2.
Tipo: Subterráneo.
Tensión: 400 kV.
Longitud soterrada: 8.483 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Ternas por circuito: Uno.
Conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 230/400kV 1x630KAI+T480AI.
Inicio: Apoyo n.º 91A.
Fin: Apoyo n.º 107.

Tramo 3.
Tipo: Aéreo.
Tensión: 400 kV.
Longitud aérea: 16.601 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Conductor por fase: Dos.
Tipo: LA-455.
Inicio: Apoyo n.º 107.
Fin: SET Cámaras.
Cables de tierra: Dos.
Tipo cables de tierra: OPGW-24.
Apoyos: IME-SUS-DC-400 / IME-AN-DC-400 y IME-AN2-DC-400 / IME-FL1-DC-400.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE "Iberos"- SET "Mudéjar Promotores"-SET "Cámara", en los términos municipales de Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784).



Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 21 de julio 2023 emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

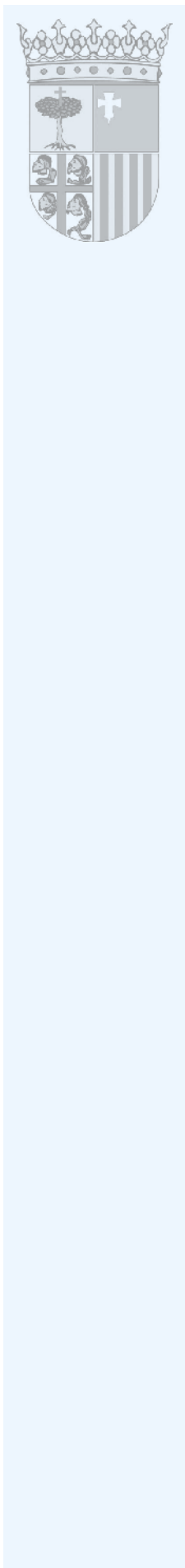
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.



Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” en el municipio de Alpeñés y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0451/2020 y IP-PC-0452/2020.

Número expediente SP: TE-SP-ENE-AT-2020-004 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, la sociedad Siemens Gamesa Renewable Wind Farms, SA, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” en el municipio de Alpeñés y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés. Proyecto CS y LSMT”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0451/2020 y IP-PC-0452/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2020-004 de la provincia de Teruel.

Con fecha 6 de abril de 2021 se recibe solicitud de transmisión de titularidad del expediente del proyecto de la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” en el municipio de Alpeñés y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”, de la sociedad Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, a la sociedad Sistemas Energéticos Terral, SLU.

La instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”, tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Parque eólico PE Alpeñés.
- Parque eólico PE Portalrubio.
- Parque eólico PE Piedrahelada.
- Parque eólico PE Mínguez.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, también afecta a la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” en el municipio de Alpeñés y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”:

- SET Agrupación parques Pancrudo y Alpeñés, autorizada de forma independiente.
- Las infraestructuras existentes del parque eólico La Torrecilla y su línea de evacuación hasta la SET Valdeconejos generación, en explotación.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”: (Número Expediente de Servicio Provincial TE-SP-ENE-AT-2020-004).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2020-00 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 3 de mayo de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 3 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpeñés, en fecha 22 de junio de 2021, manifestado que el anuncio ha estado publicado en el tablón de anuncios durante el plazo de un mes.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pancrudo, con fecha 21 de junio de 2021, manifestado que el anuncio ha estado publicado en el tablón de anuncios durante el plazo de un mes.
- El Servicio de Información y Documentación Administrativa, con fecha 16 de junio de 2021, indica que el proyecto no ha sido consultado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Alpeñés, con fecha 30 de abril de 2021 se solicita condicionado, no recibiendo respuesta al respecto por parte de este organismo.

Ayuntamiento de Pancrudo, con fecha 30 de abril de 2021 se solicita condicionado, no recibiendo respuesta al respecto por parte de este organismo.

Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), con fecha 2 de septiembre de 2021 emite informe en el que indica que:

“Una vez analizada la documentación aportada, se comprueba que las líneas de media tensión propuestas se encuentran en zona de afección de varios cauces, por lo que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, condicionan la ejecución de obras o instalaciones en zona de afección a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el organismo de cuenca.

Respecto al centro de seccionamiento propuesto, dado que se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, no procede la emisión de informe por parte de este organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.

El tipo de zanja propuesta para salvar los cruces con cauces públicos no se ajusta exactamente a los condicionantes técnicos de este organismo para realizar este tipo de actuaciones, ya que la generatriz superior de la tubería donde se alojan los cables deberá quedar, al menos a 1,50 m por debajo del lecho del cauce, y tendrá que ser rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 - 0,5 m superiores, no produciendo ninguna elevación del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.

El particular interesado, en este caso Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, debe aportar la documentación suficiente para que este organismo pueda resolver la autorización de las líneas subterráneas de media tensión propuestas. Dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses según establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Adicional 6.ª del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.”

Dicho condicionado se remite al titular, y este el 09 de septiembre de 2021, aporta respuesta manifestando la aceptación y cumplimiento de los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 Confederación Hidrográfica del Ebro emite un 2.º informe sobre las actuaciones medioambientales indicando que:

“Consultado el Sistema de Información Geográfica de este organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, aplicación “SITEbro”), se observa que las poligonales de las infraestructuras de evacuación atraviesan principalmente las siguientes subcuencas hidrográficas de los ríos Martín y Jiloca.



La red hidrográfica principal de la zona de las infraestructuras de evacuación proyectadas está definida por el barranco del Torrejón o río de La Rambla y barranco del Beguero.

Por otro lado, la traza de las líneas de MT entre CS y SET (LSMT) cruza varios cauces de caudal permanente y temporal, siendo; el barranco del Torrejón o río de La Rambla y barranco del Beguero.

Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la línea de evacuación en su trazado se sitúa sobre la siguiente masa de agua subterránea ES091092 "Aliaga-Calanda".

En relación con la ejecución de los trabajos:

- Se garantizará en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias. Se reutilizará la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y se dotará de una red de drenaje al conjunto del parque, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Además, se deberá disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia.

- Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.

- Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras.

- Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños.

- En cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos.

- En todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados.

- Deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Recordar al promotor que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa."

En Anejo separado se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca.

Dicho condicionado se remite al titular, y este el 30 de noviembre de 2021, aporta respuesta "manifestando la conformidad con el condicionado emitido".

Consejo Provincial de Urbanismo: que en fecha 24 de mayo de 2021 remite informe, en el que indica:

"Consultada la documentación presentada, a los efectos de la emisión de informe urbanístico, la misma resulta insuficiente, por lo tanto, deberá aportarse:

- Planos de emplazamiento, en los que se reflejen polígono y parcela de la ubicación del Centro de Seccionamiento (CS) y de la Subestación de Transformación (SET), la superficie total ocupada por dichos Centros, las superficies construidas de las edificaciones, y acotación de los retranqueos a linderos de parcelas colindantes y a caminos existentes.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas conforme a la Normativa Urbanística de aplicación en los Municipios de Alpeñés y Pancrudo."

Dicho condicionado se remite al titular, y este el 3 de junio de 2021, aporta respuesta en la que adjunta:

"1. Plano de emplazamiento, en el que se refleja el polígono y la parcela de la ubicación del Centro de Seccionamiento (CS) y la acotación de los retranqueos a linderos de parcelas colindantes y a caminos existentes.

2. Justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas conforme a la Normativa Urbanística de aplicación en los Municipios de Alpeñés y Pancrudo."

Remitiéndose esta respuesta al organismo que en fecha 2 de agosto de 2021, emite un 2.º informe en el que manifiesta:

En cuanto a las condiciones generales de la edificación, el edificio de Control y Celdas ubicado en el área del Centro de Seccionamiento cumple con las condiciones fijadas en las



Normas Subsidiarias de ámbito provincial, en relación a el porcentaje máximo de ocupación de la parcela que será del 20 % de ocupación, los 10 m. de retranqueo mínimo a lindes, y la altura de 3 plantas y 10,5 m altura máxima.

En conclusión, informa favorablemente el aspecto urbanístico para Centro de Seccionamiento y Control Parques Alpeñés y Líneas Subterráneas Media Tension A SET Ampliación La Torrecilla en el suelo no urbanizable de Alpeñés y Pancrudo Promotor: Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, condicionado a:

- Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, por tratarse de un proyecto con incidencia territorial.

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por atravesar la canalización subterránea de la línea de MT la carretera A-1510.

- Autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro, por el cruce de la línea con el barranco los Pajares.

Este 2.º informe se remite al titular, y este el 20 de agosto de 2021, aporta respuesta en la que acepta el condicionado emitido por el organismo.

Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda. Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, el 11 de mayo de 2021 emite informe en el que indica que para prestar su conformidad u oposición y en su caso, emitir condicionado técnico sobre el proyecto pone de conocimiento lo siguiente:

- "No existe inconveniente a la ejecución de la obra solicitada de acuerdo al proyecto presentado.

- Se deberá efectuar la reposición del firme existente en capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente con un espesor mínimo de 10 cm.

- Señalizar correctamente las obras.

- Deberá ejecutarse por medas secciones, no pudiendo cortarse el tráfico de la carretera.

- El cruce deberá quedar señalizado en los márgenes de la carretera, de forma que, en el futuro no afecte a obras de mantenimiento y conservación, fuera de la zona de dominio público.

- Para la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria, deberá de pedir autorización de las actuaciones a realizar a esta Subdirección Provincial de Carreteras."

Este informe se remite al titular, y este el 31 de mayo de 2021, aporta respuesta en la que acepta el condicionado emitido por el organismo.

Dirección General Ordenación Territorio, con fecha 03 de mayo de 2021 se solicita condicionado, no recibándose respuesta al respecto por parte de este organismo.

Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 03 de mayo de 2021 se solicita condicionado, no recibándose respuesta al respecto por parte de este organismo.

Red Eléctrica de España, SA, con fecha 29 de junio de 2021 presenta informe en el que indica que:

"- En cuanto al Centro de Seccionamiento, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

- En cuanto a las líneas de evacuación subterránea a SET "Ampliación La Torrecilla", podría afectar al apoyo 93 de la línea a 220 kV D/C Calamocha - Mezquita 1 y 2. Les informamos que es recomendable que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra."

"Antes del comienzo de los trabajos y al menos con un mes de antelación, deberán ponerse en contacto con Red Eléctrica de España para coordinar la actuación con nuestros técnicos. La persona de contacto es" (...).

Este informe se remite al titular, y este el 07 de julio de 2021, aporta respuesta manifestando "la aceptación y cumplimiento de los condicionados emitidos por REE, ajustando el trazado de la línea subterránea para que diste los 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo de la LAAT 220kV D/C Calamocha-Mezquita."

Con fecha 4 de junio de 2024 desde el Servicio Provincial, se realiza requerimiento al titular, solicitando entre otras cosas la siguiente documentación:

- "2. Plano en el que se muestre la distancia desde la LSMT a SET "Ampliación La Torrecilla", hasta la pata más desfavorable del apoyo 93 de la línea 220 KV D/C Calamocha - Mezquita 1 y 2, con el objetivo de corroborar que se cumple el condicionado emitido por Red Eléctrica de España, SA, de fecha 29 de junio de 2021."



El titular con fecha 17 de junio de 2024 aporta respuesta a dicho requerimiento, aportando "Plano en el que se muestra el ajuste que se ha implementado para dar cumplimiento a la distancia desde la LSMT a SET Ampliación La Torrecilla, hasta la pata más desfavorable del apoyo 93 de la línea 220 KV D/C Calamocha -Mezquita 1 y 2, con el objetivo de corroborar que se cumple el condicionado emitido por Red Eléctrica de España, SA, de fecha 29 de junio de 2021. Dicha modificación se realiza en la misma parcela, perteneciente al Ayuntamiento de Pancrudo (polígono 304 parcela 49 del término municipal de Pancrudo)". Se adjunta plano.

Con fecha 20 de junio de 2024 el titular, aporta también Declaración Responsable sobre la afección del condicionado de REE indicando que:

"Que dicho ajuste en la traza subterránea afecta a la parcela 49 del polígono 304 del municipio de Pancrudo, siendo la misma afectada por el trazado original.

Que SETE se compromete a no iniciar el expediente expropiatorio sobre esa parcela 49 del polígono 304 del municipio de Pancrudo."

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que "como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones".

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo (Informe de 19 de mayo de 2023, la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel), consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

CE Marta I Número 5751. Minera Martín Aznar, SA, Arcilla. Términos municipales Alpeñés y Pancrudo. 6 cuadrículas mineras. Otorgadas. 9 de noviembre de 1998 Otorgamiento CE.

- Esta concesión de explotación ha estado concentrada en varias concesiones, sin que se tenga constancia de que haya sido explotada.

- Concentrada.

CE D.^a A Marta I Número 5751. Minera Martín Aznar, SA, Arcilla. Términos municipales:

- Alpeñés y Pancrudo. 172,2041 ha. solicitadas.

- 24 de junio de 2022 Solicitud Demasía.

- 24 de febrero de 2023 Informe favorable a Dirección General Energía y Minas para otorgamiento.

- En tramitación.

CE Coto a Santa Bárbara y D.^a Número 1893. SAMCA. Carbón. Términos municipales Alpeñés, Pancrudo, Rillo y Utrillas. 3.266,8 ha. otorgadas.

- 25-101907 Otorgamiento CE (2.451 ha).

- 25 de octubre de 1978 Consolidación por 30 años.

- 18 de agosto de 1983 Otorgamiento Demasía (815,8 ha).

- 05 de agosto de 2011 Autorización prórroga vigencia por 30 años.

- Esta concesión de explotación ha estado concentrada en varias concesiones, sin que tenga constancia de que haya sido explotada.

- Concentrada.

CE Ampliación a Emilio y D.^a Número 4177. SAMCA. Carbón. Términos municipales Alpeñés y Pancrudo. 138,5 ha. otorgadas.

- 30 de noviembre de 1984 Otorgamiento CE (39 ha).

- 18 de agosto de 1983 Otorgamiento Demasía (99,5 ha).

- 09 de marzo de 2021 Solicitud autorización prórroga vigencia por 30 años.

- Esta concesión de explotación ha estado concentrada en varias concesiones, sin que se tenga constancia de que haya sido explotada.

- Concentrada.

Con fecha 26 de julio de 2023, se remite el informe de la Sección de Minas al titular para que realice las consideraciones oportunas.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, el titular manifiesta "Aceptar los condicionados solicitados".

Con fecha 1 de agosto de 2023, se remite el informe de la Sección de Minas a Minera Martín Aznar, SA y SAMCA, SL, como titulares de dichos aprovechamientos, otorgándole trámite de audiencia.

Con fecha 11 de agosto de 2023, Minera Martín Aznar, SA, manifiesta su oposición al "Centro Seccionamiento y Control Parques Alpeñés Y LSMT'S A SET Ampliación La Torrecilla" en los términos en que actualmente está redactado.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se recibe informe del promotor dando respuesta a la alegación Minera Martín Aznar, SA, en el que se concluye, lo siguiente:



“- Que la concesión Demasía A Marta I” Número 5751 no estaba cuando se tramita el proyecto ya que el permiso para dicha concesión se otorgó en mayo de 2023.

- Que MMA en su alegación considera que la apertura de esta explotación minera de arcilla no se vería afectada por la ejecución del Centro de Seccionamiento.

- Los proyectos de los parques eólicos Alpeñés, Portalrubio, Mínguez y Piedrahelada también tienen su separata de minas y se encuentran entre la documentación presentada a la DGA para la solicitud de la AA. de dichos parques, habiendo finalizado el periodo de información pública.”

Con fecha 17 de agosto de 2023, SAMCA, SL, manifiesta “la incompatibilidad del aprovechamiento de ambos recursos, minero y eólico” al “Centro Seccionamiento y Control Parques Alpeñés Y LSMT´S A SET Ampliación La Torrecilla”.

Con fecha 6 de octubre de 2023, se recibe informe del promotor dando respuesta a la alegación SAMCA, SL, en el que se concluye, lo siguiente:

“- La modificación del trazado de la LAAT se realizó para evitar el hueco de explotación, modificando la traza de la línea para evitarlo y se realizó con la información que nos remitió la propia SAMCA.

- En esa información solo incluía los límites de la zona de explotación, no de la escombrera.

- La escombrera está situada junto a un camino catastral y nuestra zanja en esa zona discurre siempre por dicho camino.”

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta se desprende que el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés. Proyecto CS y LSMT”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 27 de octubre de 2020, y número de visado VIZA206133.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Enrique Queralt Solari que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 24 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto centro seccionamiento y control Parques Alpeñés y LSMT´SA SET ampliación La Torrecilla en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy, SA. (Expediente INAGA 500806/01/2021/09669). Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto



337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 24 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto centro seccionamiento y control Parques Alpeñés y LSMT’S a SET ampliación La Torrecilla en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy, SA. (Expediente INAGA 500806/01/2021/09669), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 26 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, con título “Informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción de Centro Seccionamiento y Control Parques Alpeñés Y LSMT’S a SET Ampliación La Torrecilla en los términos municipales de Pancrudo Y Alpeñés (Teruel)”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Terral, SLU, para la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 27 de octubre de 2020, y n.º de visado VIZA206133.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.
CIF:	B01917194
Denominación de instalación:	“Centro de seccionamiento y control parques Alpeñés” y “LSMT’s hasta SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET P.E. La Torrecilla)”
Ubicación de la instalación:	Alpeñés y Pancrudo.
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Centro Seccionamiento: Trescientos noventa y cinco mil con quinientos quince euros (395.515 €) Línea Evacuación: Cuatro millones con quinientos trece mil treinta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (4.513.033,67 €) Presupuesto ejecución material total del proyecto: Cuatro millones novecientos ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (4.908.548,67 €)

2. Características técnicas:

Centro de Seccionamiento y control.

La configuración del Centro de Seccionamiento y Control es la siguiente:

Nivel 30 kV, interior, Celdas SF6:

- Barras Mínguez: 2 celdas de línea y celda medida barras.
- Barras Piedrahelada: 3 celdas de línea y celda medida barras.
- Barras Portalrubio: 3 celdas de línea y celda medida barras.
- Barras Alpeñés: 3 celdas de línea, celda de transformador de servicios auxiliares y celda medida barras.

Transformador de servicios auxiliares 50 KVA r.t. 30±2,5±5%/ 0,400 o 0,230 kV.

Edificio de control, protección, medida y servicios auxiliares.

líneas subterráneas media tensión.

- Tensión: 30 kV.
- Origen: Celdas Centro Seccionamiento y Control.
- Final: Celdas SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla) (expediente TE-AT0015/20).
- Número Circuitos: 4 (Piedrahelada, Alpeñés, Portalrubio y Mínguez).
- Longitud: 9.400 metros.
- Conductor: RH5Z1 18/30 KV 2x3x1x800 mm² Al (Piedrahelada, Alpeñés y Portalrubio) y RH5Z1 18/30 Kv 3x1x800 mm² Al (Mínguez).
- Zanjas compartidas: Los parques eólicos Alpeñés y Portalrubio disponen cada uno de una zanja de 0,6m de ancho y albergan dos conductores por fase cada una, en total dos ternas en cada zanja. Los parques eólicos PE Piedrahelada y PE Mínguez comparten una zanja de 0,9m de ancho que albergan una línea de 2 conductores por fase para Piedrahelada y otra de 1 conductor por fase para Mínguez, en total tres ternas. El final del trazado lo compartirán con la zanja del parque eólico PE Morteruelo situándose paralelas a esta última.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 24 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto centro seccionamiento y control Parques Alpeñés y LSMT´SA SET ampliación La Torrecilla en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy SA. (Expediente INAGA 500806/01/2021/09669), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2023.

4. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Rodén” de 7,014 MW para hibridación con parque eólico “Rodén” de la empresa Eolextrem Desarrollos, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/004.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Eolextrem Desarrollos, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Orense, 11, 6.º A, 28020 Madrid.
 - Planta Fotovoltaica: Hibridación “Rodén”.
 - Ubicación: Fuentes de Ebro, varias parcelas.
 - Potencia: 7.825 kilovatios pico/ 7.014 kilovatios.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,37 hectáreas.
 - Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 11.424 módulos de 685 vatios pico, centros de transformación de 0.450/ 20 Kilovoltios e inversores.
 - Infraestructuras conexión interior: Línea de interconexión de alta tensión subterránea a 20 kV desde los transformadores hasta la SET “PE Rodén” existente.
 - Infraestructuras conexión red: Línea aérea de alta tensión a 45 KV desde SET “PE Rodén” hasta SET Fuentes, propiedad de E-distribución Redes Digitales, objeto de otros expedientes.
- El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Rodén Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto línea aéreo-subterránea 25 KV para SSAA del centro de seccionamiento 110 KV Monegros- Torrente, en el término municipal de Fraga (Huesca), así como su estudio de impacto ambiental. Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-062.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente HU-SP-ENE-AT-2024-062, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Malvamar Energías Renovables 1, SL, calle Argualas, número 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

Ubicación: Término municipal de Fraga (Huesca).

Finalidad: Línea aéreo-subterránea de 25 KV, para el suministro de servicios auxiliares del centro de seccionamiento 110 KV, "Monegros-Torrente". Expediente relacionado con los expedientes AT-124/2023 "Proyecto modificado seccionamiento Monegros-Torrente y LAAT 110KV ES en seccionamiento Monegros-Torrente" y con el AT-157/2021 "Proyecto planta fotovoltaica "Mas de Pinada" de 41.6146 MWp y SET Cuco 30/110 KV".

Características:

LASMT con origen en el apoyo número 7 existente de la línea Alcolea 25KV y final en Centro de seccionamiento CT SSAA CS Monegros - Torrente, en cuatro tramos:

Tramo:1- LAMT con origen en apoyo existente número 1 LAMT Alcolea con instalación de cruceta de derivación y final en nuevo apoyo 22. Conductor LA-56, longitud 3.566,41 m.

Tramo: 2: LAMT del apoyo 22 al apoyo 45. Conductor trenzado aislado RHVS 3(1x95/16)+50, longitud 1.735,01 m.

Tramo 3: LAMT del apoyo 45 al apoyo 53, con conversión A/S. Conductor LA-56, longitud 1.093,65 metros.

Tramo 4: LSMT del apoyo 53 al Centro de seccionamiento CT SSAA CS Monegros - Torrente. Conductor RH5Z1 XLPE 1x1x240 mm² Al, longitud 73 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el "proyecto línea aéreo-subterránea 25 KV para SSAA del centro de seccionamiento 110 KV Monegros- Torrente" y su Estudio de impacto ambiental, por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Economía, Empleo e Industria de Huesca, indicando como referencia "Información pública: proyecto línea aéreo-subterránea 25 KV para SSAA del centro de seccionamiento 110 KV Monegros-Torrente". Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 5 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente. Por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), la Secretaria Provincial, Carmen Lanaspá Ansó.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en La Zaida (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2024.
Horario: Todos los días de 8:45 a 13:45 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se celebrarán en el Centro de Cultura, avenida Zaragoza, 54, CP 50784 en La Zaida (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a los alumnos del “Programa A tu Medida”, promovido por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a avenida Zaragoza, 54, CP 50784 La Zaida (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Logos, SL, a celebrar en La Fresneda (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 28, 29, 30 y 31 de octubre, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2024.

Horario: Todos los días de 16:00 a 22:00, excepto el día 9 de noviembre que será de 8:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en calle Las Eras, 18, bajo, CP 44596 de La Fresneda (Teruel), y las prácticas en Campo, polígono 1, parcela 37, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, SL, plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978 833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 202....

firma



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de una planta de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por la empresa Jorge Energy XIX, SL, (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/10217).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Jorge Energy XIX, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la planta de valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano, ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zuera, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda Galiana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Pozuel del Campo (Teruel), motivado por la reforma de la línea aérea de media tensión 20 KV Ojos Negros de S.E. Monreal, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas (Teruel), promovida por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10710).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda Galiana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Pozuel del Campo (Teruel), motivado por la reforma de la línea aérea de media tensión 20 KV Ojos Negros de S.E. Monreal, entre los apoyos número 53 y número 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas (Teruel), promovida por Endesa Distribución Eléctrica, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/10710.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 2 de octubre de 2024.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, M^a Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto intensivo de caza menor, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel) promovido por Geoforest, SL. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/09278).

A instancia de doña María Pilar Mazzuchelli Urquijo, en representación de Geoforest, SL, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto intensivo de caza menor, ubicado en el término municipal de la Puebla de Valverde (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 2 de octubre de 2024.— La jefa de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, M.^a Ángeles Martínez Giménez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1207/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 788604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788604>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Centros docentes privados concertados que impartan Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Finalidad.*

La finalidad de estas ayudas es generalizar progresivamente las aulas tecnológicas y de innovación, así como el uso de recursos tecnológicos aplicados, simuladores y realidad inmersiva en los centros del Sistema de Formación. Estas aulas serán entornos de aprendizaje renovados y adaptados a las necesidades del mercado laboral, con espacios de trabajo diferenciados, y con una clara capacidad de acercamiento a la digitalización y uso de las TIC, en consonancia con la actual transformación digital.

Tercero.— *Importe.*

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria es de ciento diez mil euros (110.000 €), que se ejecutarán 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/780276/32438, y 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/770232/32438, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por centro docente ascenderá a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



EXTRACTO de la Orden ECD/1215/2024, de 2 de octubre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 788617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788617>).

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior con excelente rendimiento académico.

Se podrá conceder un premio extraordinario, en Grado Medio y Grado Superior, por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, implantadas en Aragón en el año 2022 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior).

Segundo.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Medio el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio, en régimen presencial o en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. Podrán optar al premio extraordinario de Grado Superior el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial o en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado el ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

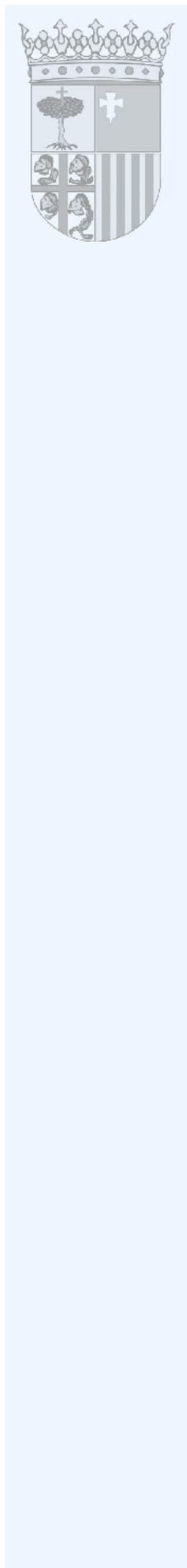
Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 26 de mayo).

Cuarto.— Cuantía.

El importe máximo destinado a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil seiscientos (12.600 €) con carga la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/480223/91002 del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. La dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada una de las familias profesionales del Ciclo Formativo de grado medio y del Ciclo Formativo grado superior, implantadas en Aragón en el año 2023 (22 familias profesionales en Grado Medio y 22 familias profesionales en Grado Superior), ascenderá a un máximo de doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (286,36 €).

No obstante, en caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación, de conformidad con lo establecido en apartado 1.2 de esta convocatoria, se distribuirá el importe de dicho premio de



forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente, por lo que el señalado importe máximo podrá superarse en estos términos.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación del escudo heráldico y adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 2024, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el proyecto-dibujo que fue encargada a D. Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, académico numerario y grupo de trabajo de Heráldica Municipal.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección [https://camarenadelasierra.sedelectronica.es](https://camarenadelasierra.sedeelectronica.es).

Camarena de la Sierra, 7 de octubre de 2024.— El Alcalde, Francisco Narro Buj.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a Pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Estados Unidos y México 2024.

BDNS (Identif.): 789100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789100>).

La Cámara de Comercio de Zaragoza, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Misión Comercial a Estados Unidos y México 2024 a realizar del 17 al 23 de noviembre de 2024.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 6.396 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación Misión Comercial a Estados Unidos y México 2024 a realizar del 17 al 23 de noviembre de 2024.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede electrónica de la Cámara de Zaragoza <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camarazaragoza.com/productos/mision-comercial-a-estados-unidos-y-mexico/>.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 11.680 euros, sobre un presupuesto máximo de 29.200 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 41.540 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 12.340 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 21:00 horas del día 28 de octubre de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— El Jefe de Servicio de Promoción Exterior, Miguel Ángel Martínez Villarig.